





Guía de procedimientos administrativos y penales para el control de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador

Título:

Guía de procedimientos administrativos y penales para el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador

Primera edición

© Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2017

Elaborado por:

Luis Cumba Endara.

Revisión técnica:

Gabriela Montoya, David Veintimilla, Yolanda Gualoto, Karen Noboa, Paú Aulestia y Fanny Tello.

Revisión de contenido:

Janeth Olmedo, Karina Ron, Jorge Campaña, Héctor Cadena y Daniela Pareja

Fotografías:

MAE: portada y contraportada Luis Cumba / MAE: páginas 2, 5, 7, 9, 15, 19, 21, 27, 29, 32, 35, 38, 40, 43, 58, 60, 61 Pedro Soto / MAE: página 8 DPA Orellana: página 22 DPA Carchi: página 39

Edición de textos y corrección de estilo:

Julio Awad - LETRA SABIA Servicios Editoriales.

Diseño e impresión:

LETRA SABIA Servicios Editoriales.

Tiraje:

250 ejemplares

Para citas y referencias bibliográficas:

Ministerio del Ambiente. 2017. *Guía de procedimientos administrativos y penales para el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador.* Subsecretaría de Patrimonio Natural, Dirección Nacional de Biodiversidad. Quito-Ecuador.

La publicación de este documento fue posible gracias al apoyo del Proyecto "Paisajes-Vida Silvestre", que cuenta con financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) y del Gobierno ecuatoriano; que es ejecutado por el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora, y WCS como socio ejecutor.

El principal objetivo del proyecto es lograr que el Sistema de Áreas Protegidas del Ecuador aplique el enfoque de manejo de paisajes para mejorar su efectividad en la conservación de la vida silvestre amenazada que representa importancia mundial.

Prohibida su venta.

Impreso sobre papel Fox River Sundance, elaborado con pulpa que proviene de fuentes responsables de manejo forestal (FSC). La pulpa virgen ha sido blanqueada sin el uso de Hipoclorito de Sodio. Papel con un mínimo de 30% de fibras posconsumo. Certificaciones: FSC, CREEN-E, GREEN SEAL, TECH READY.





1.	List	a de acrónimos	5
2.	Intr	roducción	6
3.	Act	ores gubernamentales involucrados	7
4.		ntrol del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras lógicas	8
	4.1	Control del tráfico ilegal en rutas de movilización	8
	4.2	Control de tráfico ilegal en destinos finales	15
	4.3	Acción de control entre actores gubernamentales	25
	4.4	Retención, decomiso y custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas	26
	4.5	Normas técnicas relacionadas a la disposición de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas decomisadas	28
5.		estigación e inteligencia por delitos en contra de la vida silvestre, mentos constitutivos y muestras biológicas en los destinos finales	30
	5.1	Denunciantes de las infracciones	31
	5.2	Investigación e inteligencia nacional	32
	5.3	Investigación e inteligencia internacional	33
6.		rco constitucional, legal y administrativo contra el tráfico ilegal de vida estre, elementos constitutivos y muestras biológicas	33

	6.1	Cons	titución de la República del Ecuador	33				
	6.2	La de	nuncia	37				
		Oblig Amb	ación de denunciar la infracción por parte de los funcionarios del Ministerio del iente	37				
	6.4 Proceso penal							
	6.5	Proce	eso administrativo	42				
		de la	imiento a los procesos administrativos y acciones penales bajo la responsabilidad s DPA's en contra de los infractores involucrados en tráfico ilegal de vida silvestre entos constitutivos y muestras biológicas	44				
7.	Glos	ario	de términos	45				
8.	Bibli	ogra	fía	54				
9.	Ane	xos		57				
	Anex	o 1:	Mamíferos más traficados ilegalmente y uso, según su tipo	57				
	Anex	o 2:	Aves más traficadas ilegalmente y uso, según su tipo	59				
	Anex	o 3:	Reptiles más traficados ilegalmente y uso, según su tipo	61				
	Anex	o 4:	Flora más traficada ilegalmente y uso, según su tipo	62				
	Anex		Acta Única de Retención y Custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas	63				
	Anex		Formato de informe técnico una vez culminadas las inspecciones u operativos en rutas de movilización y destinos finales	65				
	Anex	o 7:	Informe de la custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas	68				
	Anex	o 8:	Formato de informe técnico al observar o avistar un delito contra la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas	71				
	Anex	o 9:	Procedimiento para realizar la denuncia si se observan infracciones a través de redes sociales	73				
	Anex		Formato de informe técnico-jurídico para el archivamiento de investigaciones e inteligencia por denuncia	75				





LISTA DE ACRÓNIMOS

COIP: Código Orgánico Integral Penal

CTTES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas

de Fauna y Flora Silvestres

ERJAFE: Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

FF.AA.: Fuerzas Armadas del Ecuador

FGE: Fiscalía General del Estado

MAE: Ministerio del Ambiente

MIDENA: Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador

OIPC-INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

SGCITES: Secretaria General de la CITES

SENAE: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

SIN: Secretaría de Inteligencia Nacional

SNAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UPMA: Unidad de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional







INTRODUCCIÓN

Ecuador está considerado como uno de los centros de mayor biodiversidad en el planeta y es uno de los 17 países más megadiversos del mundo. Esta biodiversidad incluye toda la variedad de genes, especies y ecosistemas, que constituyen un patrimonio nacional y recursos estratégicos para el país, por su aporte a la economía y desarrollo nacional a través de los bienes y servicios que generan (Plan Nacional del Buen Vivir, 2013). Como referencia, en el país se han registrado 17.058 especies de plantas y 4.444 especies de fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles); y aún falta avanzar en el conocimiento de microorganismos e insectos, grupo en el que Ecuador es, probablemente, uno de los países más ricos del mundo.

La biodiversidad ecuatoriana no está libre de amenazas. Del total de vertebrados, sin incluir los peces, aproximadamente 182 especies se encuentran catalogadas como vulnerables; 118 están en peligro; y 68, en peligro crítico (MAE, 2015). En este escenario, destaca la amenaza que entraña el tráfico ilegal de vida silvestre.

Según la CITES (2015), el tráfico ilegal de vida silvestre es la apropiación, comercialización (provisión, venta o tráfico), importación, exportación, procesamiento, posesión, obtención y consumo de flora y fauna silvestres, incluidos la madera y otros productos forestales, en contravención a las leyes nacionales o internacionales.

El tráfico de fauna silvestre constituye una de las actividades ilícitas más lucrativas a nivel mundial, después del tráfico de drogas y de armas. En Ecuador el panorama no es diferente: en algunos lugares esta actividad se ha convertido en *modus vivendi y*, en ciertos casos, personas inescrupulosas se han enriquecido a costa del comercio ilegal de la vida silvestre, sin discriminar a ninguna especie (ver Anexos 1, 2, 3 y 4 en los que presentan las principales especies ecuatorianas traficadas). La gravedad de este problema aumenta el riesgo de que especies amenazadas lleguen a desaparecer (Fundación Zoológica del Ecuador, 2015).

El Ministerio del Ambiente ha mantenido un arduo trabajo contra el tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas con apoyo de organismos de control y seguridad como la Unidad de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional (UPMA), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y las Fuerzas Armadas (FF.AA.). Se han sumado a este esfuerzo la INTERPOL, la Secretaría de Inteligencia Nacional (SIN) y la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, aún se requiere fortalecer este control conjunto de manera organizada y con formatos estandarizados, con el fin de lograr que los infractores sean sancionados mediante procesos tanto administrativos como penales.



La Unidad de Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Biodiversidad basa su gestión en el objetivo estratégico de "Fortalecer la conservación de la vida silvestre ex situ e in situ en el Ecuador, mediante procesos técnicos, administrativos en un contexto de sustentabilidad socioeconómica y biológica con responsabilidad intergeneracional". Uno de los procesos técnicos mencionados constituye el control de especies, el mismo que incluye el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas. Para estas actividades de control, la Autoridad Ambiental Nacional articula acciones con otros actores relacionados, en lugares como puestos fijos y móviles de las carreteras, pasos fronterizos legales e ilegales, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, correos, y destinos finales.



En el contexto descrito, es fundamental contar con una guía que sirva de orientación para el funcionamiento organizado y estandarizado de los procedimientos administrativo y penal para el control de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador, en apoyo a la Autoridad Ambiental y con énfasis en detener las actividades ilícitas en contra de la vida silvestre.



ACTORES GUBERNAMENTALES INVOLUCRADOS

Para el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en rutas de movilización y destinos finales, se necesita de los siguientes organismos qubernamentales que realizan control a nivel administrativo, penal y de orden público:

- Ministerio del Ambiente (MAE)
- Unidad de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional (UPMA)
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Fuerza Terrestre
- Fuerza Naval
- Fuerza Aérea
- Fiscalía General del Estado (FGE)





CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS

4.1 Control del tráfico ilegal en rutas de movilización

Para la presente guía, se consideran rutas de movilización: la red vial nacional, pasos fronterizos oficiales o legales, pasos fronterizos ilegales, aeropuertos con salida nacional e internacional, puertos marítimos, puertos fluviales y correos.

a) Red vial nacional

A nivel nacional la movilización legal e ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas se realiza principalmente por la red vial nacional. Esta red se encuentra integrada por:

 Red vial estatal: constituida por todas las vías administradas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) como única entidad responsable de su manejo y

control. La red vial estatal está integrada por vías primarias y secundarias. El conjunto de vías primarias y secundarias son los caminos principales que registran el mayor tráfico vehicular, intercomunican a las capitales de provincia, cabeceras de cantón, los puertos de frontera internacional con o sin aduana, y los grandes y medianos centros de actividad económica.

 Red vial provincial: es el conjunto de vías administradas por cada uno de los Consejos Provinciales. Esta red se encuentra integrada por vías terciarias y caminos vecinales. Las vías terciarias conectan cabeceras de parroquias y zonas de producción con los caminos de la red vial nacional y caminos vecinales. Estas vías presentan un tráfico reducido.



• **Red vial cantonal:** es el conjunto de vías urbanas e interparroquiales administradas por cada uno de los Consejos Municipales. Presentan diversos niveles de tráfico.



b) Pasos fronterizos oficiales o legales

Existen siete pasos fronterizos legales entre Ecuador y sus vecinos: dos con Perú y cinco con Colombia. Los pasos fronterizos oficiales son:

PAÍSES	PASOS FRONTERIZOS OFICIALES
	Tulcán–Ipiales
	Lago Agrio–San Miguel
Ecuador-Colombia	Tufiño-Chiles
	El Carmelo-La Victoria
	Puerto El Carmen–Puerto Ospina
Fcuador–Perú	Huaquillas–Tumbes
Ecuador—Peru	Macará–La Tina

Por otro lado, según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), el Ecuador presenta límites marítimos con Perú, Colombia y Costa Rica.

c) Pasos fronterizos ilegales



Según el Ministerio Coordinador de Seguridad (MICS, 2012), en la frontera entre Ecuador y Colombia, existen siete pasos fronterizos en el eje Pacífico (Esmeraldas), 23 pasos fronterizos ilegales en el eje andino (Carchi) y 10 en el eje amazónico (Sucumbíos); de esta manera, hay un total de 40 pasos fronterizos ilegales entre Ecuador y Colombia. En el mismo documento se señala que en la frontera entre Ecuador y Perú existen 11 pasos fronterizos en la provincia de Zamora Chinchipe; 22 en Loja y 11 pasos fronterizos en la provincia de El Oro; lo que da un total de 44 pasos fronterizos ilegales entre Ecuador y Perú.

Cabe mencionar que la información expuesta corresponde al periodo 2012-2013, por lo cual el número de pasos fronterizos ilegales entre Ecuador-Colombia y Ecuador-Perú, en la actualidad, podrían haber aumentado o disminuido, según las circunstancias y el control.



d) Aeropuertos con salida nacional e internacional

A continuación, se enumeran los aeropuertos que cuentan con salida nacional e internacional y que actualmente están en pleno funcionamiento. Cabe mencionar que los aeropuertos con salida internacional también tienen vuelos nacionales o chárter:

REGIÓN	AEROPUERTO
	Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (Quito-UIO)
	Aeropuerto Internacional Mariscal Lamar (Cuenca-CUE)
Sierra	Aeropuerto Internacional Cotopaxi (Latacunga-LTX)
	Aeropuerto Ciudad de Catamayo (Loja-LOH)
	Aeropuerto Teniente Coronel Luis Mantilla (Tulcán-TUA)
	Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo (Guayaquil-GYE)
	Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro (Manta-MEC)
Costa	Aeropuerto Internacional Coronel Carlos Concha Torres (Esmeraldas-ESM)
	Aeropuerto Internacional de Santa Rosa (Santa Rosa-ETR)
	Aeropuerto Ulpiano Páez (Salinas-SNC)
	Aeropuerto Francisco de Orellana (Coca-OCC)
Oriente	Aeropuerto de Nueva Loja (Nueva Loja-LGQ)
Offerite	Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal (Macas-XMS)
	Aeropuerto Internacional Jumandy (Tena-TNW)
Insular	Aeropuerto Seymour (Isla Baltra-GPS)
II ISUIAI	Aeropuerto San Cristóbal (Isla San Cristóbal-SCY)

e) Puertos marítimos

Los puertos marítimos con salida internacional que en la actualidad se encuentran en pleno funcionamiento son:

- Puerto marítimo Esmeraldas
- Puerto marítimo Manta
- Puerto marítimo La Libertad
- Puerto marítimo Guayaquil
- Puerto marítimo Puerto Bolívar

f) Puertos fluviales

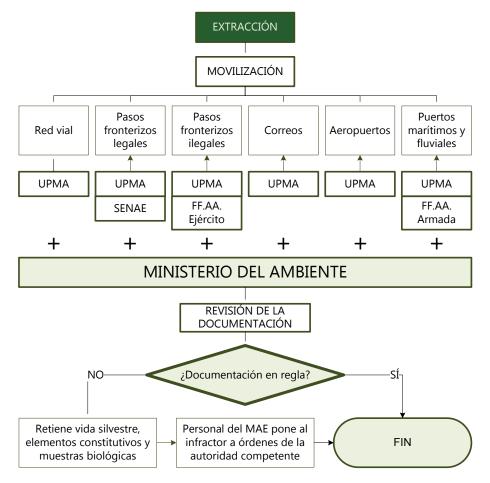
Son todos los puertos que están situados sobre la ribera de vía fluvial o ríos principales de las provincias litorales y amazónicas del Ecuador. Además, en esta categoría, se consideran los muelles artesanales de las caletas pesqueras en la zona litoral.

g) Correos

Para la presente guía, los correos abarcan a las siguientes organizaciones: la Empresa Pública Correos del Ecuador (con sus 76 agencias en todo el país); las empresas privadas que realizan el envío de paquetes dentro y fuera del país; las encomiendas en transporte público; y, las líneas aéreas que ofrecen el servicio de envío de paquetes.



h) Flujograma del control de tráfico de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en rutas de movilización



Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016

i) Documentación habilitante para el control del tráfico de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en rutas de movilización

Para el control rutinario u operativo en las rutas de movilización, los técnicos del MAE revisarán que las Guías de Movilización se encuentren en regla.

La Guía de Movilización constituye el único documento habilitante para movilizar vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas por la Red vial nacional, pasos fronterizos legales, aeropuertos con salida nacional e internacional, puertos marítimos, puertos fluviales, correos y agencias de envío de paquetería.

Las Guías de Movilización son otorgadas previa la obtención de documentos como:



- Autorizaciones de Recolección y Patentes de Manejo de Vida Silvestre
- De ser el caso, factura de un zoocriadero o vivero debidamente autorizado
- Permisos de exportación e importación
- Contrato de acceso a Recursos Genéticos

j) Revisión de documentación por funcionarios del Ministerio del Ambiente

Cuando el técnico del MAE revisa la documentación, pueden presentarse dos circunstancias:

- Si toda la documentación presentada está en perfecto orden, se procederá a sellar o firmar la guía en un lugar visible; se hará constar el nombre del técnico del MAE que verifica el producto, su firma, la fecha, la hora y el sitio de revisión. Tras esto, el documento es devuelto al conductor para que el vehículo continúe su recorrido.
- Si el conductor no presenta la documentación, si la presenta con errores, tachones o enmendaduras y/o falsificaciones; o, si no justifica adecuadamente la movilización, el técnico del MAE retiene lo transportado y pone al infractor a órdenes de autoridad competente.

Se actuará de conformidad según lo dictamina el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 328.- Falsificación y uso de documento falso: "La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso".

 k) Accionar de los actores gubernamentales en el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en rutas de movilización

Competencias de actores gubernamentales en el control en red vial y pasos fronterizos legales

	RED VIAL Y PASOS FRONTERIZOS LEGALES													
	público	itación pasaporte, matrícula	o del vado		anspoi público		Т	ranspo privac			VIB trativa	nes de nte	ción dos	ora la a
	Detener el transporte pú o privado	Solicitar documentaciór (cédula de ciudanía o pasap licencia de conducir y matrí vehicular)	Solicitar el desembarco del transporte público o privado	Revisión de puestos de pasajeros	Revisión de maletas y paquetes	Revisión de bodega del bus	Revisión de puestos de pasajeros	Revisión de maletas y paquetes	Revisión de maletero	os fc	Encontrado VS, EC o MB solicitar y revisar documentación administrativa	Poner al infractor a órdenes la autoridad competente	Contención y movilización de VS, EC o MB retenidos	Movilización del infractor a Unidad de Flagrancia
Técnicos del MAE				Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Personal de la UPMA	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ				Χ
Vigilantes aduaneros SENAE	Χ			Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ				

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016



Competencias en el control en pasos fronterizos ilegales

	PASOS FRONTERIZOS ILEGALES							
	Solicitar documentación (cédula de ciudanía o pasaporte, licencia de conducir y matrícula vehicula)	Revisión de maletas y paquetes	Encontrado VS, EC o MB solicitar y revisar documentación administrativa	Poner al infractor a órdenes de la autoridad competente	Contención y movilización de VS, EC o MB retenidos	Movilización del infractor a la Unidad de Flagrancia		
Técnicos del MAE		Χ	Х	Χ	Χ			
Personal de la UPMA	X	Χ				Χ		
Personal de FF.AA.	X	X		X				

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016

Competencias de actores gubernamentales en el control en correos

	CORREOS				
	Revisión de paquetes	Encontrado VS, EC o MB solicitar y revisar documentación administrativa	Poner al infractor a órdenes de la autoridad competente	Contención y movilización de VS, EC o MB retenidos	Movilización del infractor a la Unidad de Flagrancia
Técnicos del MAE	Χ	Χ	Χ	Χ	
Personal de la UPMA	Χ				Х
Agencias de EPCE	Χ				
Empresas privadas de paquetería	Χ				
Encomiendas de transp. público	Χ				
Líneas aéreas de paquetería	Χ				

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016

Competencias en el control en aeropuertos, puertos marinos y fluviales

	AEROPUERTOS, PUERTOS MARINOS Y FLUVIALES						
	Detener el transporte fluvial	Solicitar documentación (cédula de ciudanía o pasaporte, licencia de conducir y matrícula)	Revisión de maletas y paquetes	Encontrado VS, EC o MB solicitar y revisar documentación administrativa	Poner al infractor a órdenes de la autoridad competente	Contención y movilización de VS, EC o MB retenidos	Movilización del infractor a la Unidad de Flagrancia
Técnicos del MAE			Χ	Χ	Χ	Χ	
Personal de la UPMA		Χ	Χ				Χ
Personal de la Armada	Χ	Χ	Χ		Χ		
Personal de seguridad aeroportuaria			Χ				
Personal de seguridad marítima		·	Χ				

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016



Para el proceder de los actores gubernamentales en el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, se debe tomar en cuenta que:

- Con el fin de optimizar el proceso y el tiempo destinado a la revisión, de ser posible, se utilizarán canes adiestrados para la inspección de paquetes o maletas en pasos fronterizos legales, correos, aeropuertos y puertos.
- En caso de encontrar vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, el vigilante aduanero de la SENAE (en pasos fronterizos legales), el personal militar y policial (en pasos fronterizos ilegales), el personal de seguridad aeroportuaria, marítima y Armada (en caso de puertos y aeropuertos), así como el personal de la UPMA, darán aviso al técnico del MAE.
- De encontrar vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas sin la correspondiente documentación habilitante emitida por la Autoridad Ambiental durante su revisión rutinaria de paquetes, el personal de los organismos de correos o el de seguridad aeroportuaria, marítima y Armada darán aviso inmediato a la Dirección Provincial Ambiental correspondiente así como a la Unidad de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional (UPMA).
- En pasos fronterizos ilegales de difícil acceso, la Fuerza Terrestre proporcionará el apoyo logístico y operativo necesario previa coordinación, según lo que establece la Nota Reversal entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional, Numeral 2.3. Compromisos del Ministerio de Defensa Nacional, sub numeral 2.3.1. el cual menciona: "Apoyo logístico y operativo en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de esta Nota Reversal a nivel nacional".
- El personal de la UPMA y miembros de FF.AA., según el caso, se encargarán de la seguridad de los técnicos del MAE ante posibles agresiones contra los funcionarios y los bienes del Estado.
- En correos o durante la revisión en aeropuertos y puertos marítimos o fluviales, si se detecta un paquete que contenga vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, debe ser separado del resto de paquetes por el personal de correos, manteniendo su integridad.
- Si se detecta el transporte de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, se deben solicitar las Guías de Movilización y demás documentos señalados en el literal i) de la presente sección. La revisión de la documentación por parte del técnico del MAE debe realizarse según lo mencionado en el literal j).
- Si el técnico detecta manchas, tachones, falsedad de datos (respecto a fecha, lugar, cantidad, especie, etc.), u otro error en la documentación de tal forma que no concuerde con lo movilizado, o si no se presenta ninguna documentación que justifique la movilización, se retienen los especímenes de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.
- En caso de encontrar vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas sin su debida justificación, el técnico del MAE elaborará el Acta Única de Retención y Custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas (ver Anexo 5 de la presente quía), mientras que el personal de la UPMA realizará el Parte Policial.



- Los datos informativos en ambos documentos deben ser los mismos y cada documento deberá contar con las firmas de responsabilidad respectivas.
- El técnico del MAE tiene la obligación de poner al infractor a órdenes de la autoridad competente, según lo menciona el Art. 528, quinto inciso del COIP.
- Si toda la documentación presentada está en perfecto orden, se procederá a sellar o firmar la guía, en un lugar visible, en el cual consten el nombre del inspector que verifica el producto, la firma, la fecha, la hora, el sitio de revisión y será devuelto al conductor para que el vehículo continúe con su recorrido.
- Al finalizar las inspecciones en los sitios mencionados, sea que se haya encontrado o
 no vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, el técnico del MAE
 elaborará un informe técnico describiendo lo observado, las acciones realizadas y su
 debido registro fotográfico (tomar como referencia el Anexo 6 de este documento).



4.2 Control de tráfico ilegal en destinos finales

Para la presente guía, se considera como destinos finales a los zoológicos, acuarios, centros de rescate de fauna, zoocriaderos, museos, circos, jardines botánicos, bancos de germoplasma, viveros, herbarios, sitios de venta de mascotas, mercados, ferias internacionales, restaurantes, bodegas clandestinas, domicilios y sitios de alojamiento. A lo largo de esta sección, se detallan los mencionados destinos finales y se explica el proceso de control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.

a) Zoológicos

En la actualidad en el Ecuador continental existen 36 zoológicos registrados ante el Ministerio del Ambiente; número que puede variar con el tiempo. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 123, en los zoológicos se permiten las actividades de: educación, investigación, conservación, recreación, intercambio, además de la compra—venta (exportación—importación) de especímenes a partir de la segunda generación nacida en cautiverio con otros zoológicos, dentro y fuera del país. En la actualidad, los zoológicos registrados en el Ministerio del Ambiente son los siguientes:



PROVINCIA	ZOOLÓGICO				
	Zoológico Amarú				
Azuay	Zoológico Yurak Alpa				
Azudy	Zoológico Pumapungo				
	Zoológico Hacienda Corasari				
Cotopaxi	Zoológico Agrinag–Terracultivos				
El Oro	Zoológico Arenillas				
El Olo	Zoológico Amazonas				
	Zoológico Parque Histórico de Guayaquil				
Cuara	Zoológico El Pantanal				
Guayas	Zoológico Jardín Botánico de Guayaquil				
	Zoológico La Hermandad				
Imbabura	Zoológico Parque Cóndor				
Lain	Zoológico Orillas del Zamora				
Loja	Zoológico Yamburará				
	Zoológico Yaguará				
Mayora Castiana	Hábitat Zoo				
Morona Santiago	Zoológico Huerto de Edén				
	Zoo Terracuario "Marbella"				
Nana	Zoológico El Arca				
Napo	Zoológico Parque Amazónico La Isla Pali				
Orellana	Coca Zoo				
	Zoológico Descanso Iwia				
	Zoológico Yanacocha				
Pastaza	Zoológico Tarqui				
rastaza	Zoológico Los Monos				
	Zoológico El Edén				
	Zoológico Pastaza Selva Viva				
	Zoológico Guayllabamba				
Pichincha	Zoológico Vivarium				
	Zoológico Von Vinni				
Santo Domingo de los Tsáchilas	Zoológico Isla del Tapir				
Santa Elena	Zoológico Acuario Valdivia				
Sai ita ElCi ia	Zoológico El Faro				
Sucumbíos	Zoológico Nueva Loja				
Tungurahua	Zoológico Acuario Serpentario San Martín				
Turigurariua	Ecozoológico San Martín				

b) Centros de rescate de fauna

En la actualidad existen en Ecuador continental 18 centros de rescate de fauna registrados ante el Ministerio del Ambiente; cabe recalcar que el número de centros de rescate de fauna puede variar con el tiempo. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 123, en los centros de rescate son actividades permitidas: la investigación, rehabilitación y liberación, previa notificación al Ministerio del Ambiente.



Los centros de rescate de fauna registrados actualmente en el Ministerio del Ambiente son:

PROVINCIA	CENTROS DE RESCATE DE FAUNA
Cotopaxi	Centro de Rescate Yakusshinchi
	Centro de Rescate San Isidro
Curren	Centro de Rescate Nayana
Guayas	Centro de Rescate Fundación Pro-Bosque
	Centro de Rescate Finca Papi Beto
Imbabura	Centro de Rescate Cóndor Huasi
Manabí	Centro de Rescate Valle Alto
Nano	Centro de Rescate Amazónico
Napo	Centro de Rescate Fundación Oso Andino
	Centro de Rescate Merazonía
Pastaza	Centro de Rescate Sacha Yacu
	Centro de Rescate Zanja Arajuno
Pichincha	Centro de Rescate CICA
PICI III ICI Id	Centro de Rescate Jambatu de Investigación y Conservación de Anfibios
Santa Elena	Centro de Rescate El Retiro
Santa Domingo do los Tráchilos	Centro de Rescate Carlos Becdach
Santo Domingo de los Tsáchilas	Centro de Rescate La Perla
Zamora Chinchipe	Centro de Rescate Kzanka

c) Zoocriaderos

En la actualidad existen 15 zoocriaderos en el Ecuador continental registrados ante el Ministerio del Ambiente; cuyo número puede variar con el tiempo. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 123, en los zoocriaderos de producción están permitidas las actividades de: investigación y comercio, dentro y fuera del país (exportación–importación). Los zoocriaderos de investigación médica y farmacéutica tienen permitidas la investigación y la colección. Los zoocriaderos registrados actualmente en el Ministerio del Ambiente son:

PROVINCIA	ZOOCRIADERO				
	WIKIRI	La Casa del Venado			
Pichincha	Mariposas de Mindo	Heliconius			
FICH III ICH IA	Ecuador Insectarium	Mashpi			
	Nathaly				
Cotopaxi	San Sebastián	La Palmira			
Pastaza	Dedalma				
Tungurahua	Zoocriadero de Lepidópteros				
Cuavas	Finca Papi Beto	Instituto Nacional de Higiene			
Guayas	Cocodrilera del Área Nacional de Recreación Isla Santay				
Napo	Misahuallí				



d) Museos

En la actualidad en todo el territorio ecuatoriano (continental e insular) existen 24 museos que están registrados ante el Ministerio del Ambiente; naturalmente, su número puede variar con el paso del tiempo. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 123, en los museos se permiten las actividades de: préstamo, donación e intercambio con otros museos (exportación–importación), investigación, colección, exhibición, y educación. Los museos que están registrados al momento en el Ministerio del Ambiente son:

PROVINCIA	MUSEOS
Azuay	Museo del Colegio Benigno Malo
	Museo de Zoología Universidad del Azuay
	Museo del Colegio Santo Tomas Apóstol-Salesianos de Riobamba
Chimborazo	Museo del Colegio Pedro Vicente Maldonado
	MUGT-Universidad de Guayaquil Museo Escuela de Ciencias Universidad Nacional de Chimborazo
Galápagos	Museo Fundación Charles Darwin
Guayas	Colegio Nacional Vicente Rocafuerte
Tarabasharan	Museo Teodoro Gómez de la Torre
Imbabura	Museo Entomológico Universidad Técnica del Norte
Loja	Museo universidad Técnica Particular de Loja
	Museo de Zoología Pontificia Universidad Católica del Ecuador
	Museo de la Universidad Tecnológica Indoamérica
	Museo de Historia Natural Gustavo Orcés
Pichincha	Colección de Lepidópteros Fundación Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit
T ICH III ICH IC	Museo Universidad Central del Ecuador
	Instituto Nacional de Biodiversidad Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales
	Museo de Zoología Universidad San Francisco de Quito
0	Museo de Anfibios y Reptiles FHGO
Santa Elena	Museo de Ballenas
	Museo de Ciencias Padre Pedro Porras
Tungurahua	Museo de Historia Natural Universidad Técnica de Ambato
rangarana	Museo de Exhibición de Lepidópteros (TAIS)
	Museo Héctor Vásquez Salazar

e) Herbarios

Actualmente en el Ecuador, tanto en su territorio continental como insular existen 15 herbarios (indexados y no indexados) que están registrados ante el Ministerio del Ambiente; número que, con el tiempo, podrá variar. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 124, en los herbarios son actividades permitidas: el préstamo, donación e intercambio con otros herbarios (exportación—importación), colección, investigación, así como educación. Los herbarios indexados y no indexados que al momento están registrados ante el Ministerio del Ambiente son:



PROVINCIA	HERBARIO INDEXADO					
Azuay	Herbario de la Universidad del Azuay					
Chimborazo	Herbario de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo					
Galápagos	Herbario Charles Darwin Research Station					
Guayas	Herbario de la Universidad de Guayaquil					
Loja	Herbario de la Universidad Técnica Particular de Loja					
	Herbario de la Universidad Nacional de Loja					
Pastaza	Herbario de la Universidad Estatal Amazónica					
Pichincha	Herbario de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit					
	Herbario del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales					
	Herbario de la Universidad Central del Ecuador					
	Herbario de la Universidad San Francisco de Quito					
	Herbario de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador					
	Herbario de la Universidad Central del Ecuador					
PROVINCIA	HERBARIO NO INDEXADO					
Chimborazo	Herbario de la Universidad Técnica del Chimborazo					
Imbabura	Herbario de Universidad Técnica del Norte					

f) Jardines botánicos

Al momento en el Ecuador continental e insular existen nueve jardines botánicos registrados ante el Ministerio del Ambiente; cuyo número podrá variar con el tiempo. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 124, en los jardines botánicos se permiten las acciones de: colección, investigación, educación y recreación. Los jardines botánicos registrados en el Ministerio del Ambiente son:

PROVINCIA	JARDÍN BOTÁNICO					
Esmeraldas	Jardín Botánico Tropical de la Universidad Luis Vargas Torres					
Guayas	Jardín Botánico de Guayaquil					
Loja	Jardín Botánico Reinaldo Espinosa					
Manabí	Jardín Botánico de la Universidad Técnica de Manabí					
Pastaza	Parque Pedagógico Etnobotánico OMAERE Jardín Botánico Las Orquídeas					
Pichincha	Jardín Botánico de Quito					
Santo Domingo de los Tsáchilas	Jardín Botánico Padre Julio Marrero					
Tungurahua	Jardín Botánico Atocha-La Liria					





g) Bancos de germoplasma

Los bancos de germoplasma son lugares destinados a conservar la diversidad genética de una o varias especies. Agrupan recursos fitogenéticos, zoogenéticos y microorganismos. Al momento no hay bancos de germoplasma registrados en el Ministerio del Ambiente.

- Bancos de Germoplasma Fitogenéticos: están destinados a la contención de semillas ortodoxas, semillas intermedias, semillas recalcitrantes, tejidos y ADN vegetal.
- **Bancos de Germoplasma Zoogenéticos:** son lugares destinados a la contención de tejidos, ADN, ARN, sangre, semen, óvulos y células madre de animales y humanos.
- Bancos de Germoplasma de Microorganismos: es el lugar destinado a la contención de ADN y cepas liofilizantes de microorganismos.

h) Viveros

Es un conjunto de instalaciones agronómicas en el cual se cultiva todo tipo de plantas hasta que alcanzan el estado adecuado para su distribución y venta. En Ecuador se cultivan plantas tanto nativas como exóticas como plantas ornamentales, helechos, heliconias, orquídeas, cactus, etc. Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 124, en los viveros son actividades permitidas: la investigación, y el comercio dentro y fuera del país (exportación–importación).

i) Circos

Según el Acuerdo Ministerial Nro. 062: *Circos y Prevención de maltrato a animales silvestres*, promulgado en el Registro Oficial Nro. 244 del 27 de julio de 2010, se menciona lo siguiente:

- "Art. 4.- Se prohíbe la captura, colección, recolección, tenencia, posesión y adquisición de especímenes de fauna silvestre nativa ecuatoriana para circos (...)".
- "Art. 5.- Quien con o sin autorización del Ministerio del Ambiente, mantuviere cautivos animales silvestres en circos, y estos fuguen o sean abandonados, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros, sin perjuicio de la iniciación del proceso administrativo que deberá ser sustanciado en la Dirección Provincial respectiva".
- "Art. 8.- En el caso de duda para determinar la procedencia u origen de las especies silvestres, se solicitará al posesionario o propietario de las mismas que presente los respectivos documentos que respalden y acrediten su adquisición legal, así como los permisos de exportación emitidos por el país de origen".
- "Art. 9.- Los animales silvestres no nativos, mantenidos en cautividad en el país, en circos deberán permanecer en jaulas, cubículos o recintos cuyas dimensiones se establecen en el anexo 1 del presente acuerdo".
- "Art. 10.- Se deberá mantenerlos en condiciones físicas y sanitarias adecuadas, proporcionándoles asistencia veterinaria, guarida, alimento, ventilación y abrigo, en busca del bienestar de cada espécimen".
- "Art. 14.- Se prohíbe que en la actividad de circos se utilicen animales silvestres para actividades, demostraciones o habilidades en los cuales, estos corran peligro de sufrir accidentes, arriesgando su integridad así como métodos de tortura o que puedan



- producir un daño a los animales para adiestrarlos, que será determinado en el informe técnico descrito en el artículo precedente".
- "Art. 19.- Se prohíbe el ingreso de circos que mantengan animales silvestres en cautiverio o la importación de animales para esta actividad. Se entiende que solo podrán ingresar animales cuyo destino sea una institución científica u otra unidad de manejo de vida silvestre que no esté relacionada con los circos, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente".

j) Sitios de venta de mascotas

El Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiental (TULSMA), Libro IV, artículo 121, inciso segundo señala: "Se considera a las tiendas de mascotas, circos, tiendas de productos naturales y floristerías como establecimientos sujetos a la prohibición expresa de exhibir y comercializar especímenes de flora y fauna silvestres del país, salvo aquellos obtenidos bajo manejo autorizado por el Gobierno Seccional correspondiente, previo informe técnico del respectivo Distrito Regional del Ministerio del Ambiente".

k) Mercados, ferias rurales o restaurantes



Con respecto a los mercados o ferias rurales donde comercialicen constitutivos, Lev Forestal la V Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en su artículo 80 menciona: "Quien comercialice productos forestales, animales vivos, elementos constitutivos o productos de la fauna silvestre, especialmente de la flora o productos forestales diferentes de la madera, sin la respectiva autorización, será sancionado administrativamente (...)".

De forma adicional, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 247, menciona que la persona que se beneficie, permute o comercialice partes, elementos constitutivos, productos o derivados de fauna silvestre terrestre, marina o acuática de especies amenazadas, en peligro de extinción, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se exceptúan de la disposición mencionada únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional.



1) Ferias internacionales de especies exóticas

Son exhibiciones itinerantes de animales exóticos en los cuales se puede comprar, vender e intercambiar especímenes a internacionalmente. Estas ferias no están reguladas en el ámbito internacional sino que su regulación se realiza a nivel nacional en el país sede de la feria.

m) Bodegas clandestinas

En Ecuador, las bodegas clandestinas son sitios de almacenamiento ilegal de vida silvestre y elementos constitutivos de fauna (aves, mamíferos, reptiles, aletas de tiburón, pepinos de mar, carne de monte, etc.) y flora (plantas nativas, plantas endémicas y productos no maderables) silvestres; tienen por objetivo proporcionar productos para su comercio ilegal tanto nacional como internacional.

n) Domicilios



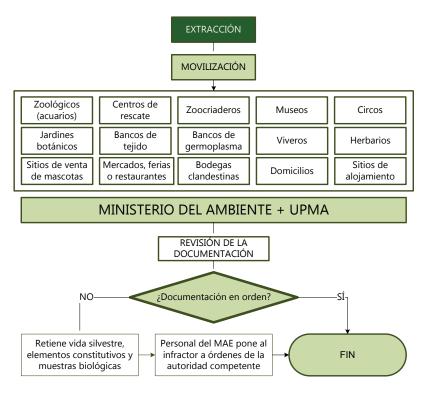
El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 247 menciona que la persona que tenga y se beneficie de especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados de fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos tratados 0 internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

o) Sitios de alojamiento

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 24 promulgado en Registro Oficial Suplemento Nro. 465 de 24 de marzo de 2015, Disposición Transitoria Décima Tercera menciona: "Los responsables legales propietarios o administradores de los establecimientos de alojamiento según las clasificaciones previstas para el efecto, en cuyos establecimientos se encuentren animales silvestres en cautiverio, deberán solicitar a la Autoridad Ambiental Nacional en cada sede provincial, el inicio del registro individual de los especímenes de todos los grupos taxonómicos así como su regularización para el manejo de los animales silvestre, previo al cumplimiento de los requisitos para exhibición. Esta actividad se realizará en un plazo de seis meses a partir de la emisión del presente Reglamento, tiempo en el la Autoridad Ambiental Nacional dará seguimiento al manejo de los especímenes. De no dar cumplimiento en el plazo indicado se procederá con el decomiso de los especímenes y se iniciará el correspondiente proceso administrativo y penal se der el caso. Cada sede provincial de la Autoridad Ambiental Nacional abrirá un registro según el procedimiento establecido por dicha Autoridad".



p) Flujograma del control de tráfico de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en destinos finales



Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016

q) Documentación habilitante para el control del tráfico de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en destinos finales

Para el control rutinario u operativo, los técnicos del MAE deberán revisar la siguiente documentación:

- Patente Anual de Funcionamiento: el Ministerio del Ambiente emitirá la autorización de funcionamiento a museos, zoológicos, jardines botánicos, invernaderos, viveros y otros establecimientos relacionados con especímenes de la vida silvestre o sus productos derivados.
 - Solo se registrarán en el Registro Forestal, sin necesidad de solicitar una Patente Anual de Funcionamiento, las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, acopio y comercialización de semillas de especies exclusivamente arbóreas, así como a la producción de plantas exclusivamente de especies arbóreas, en viveros y huertos semilleros.
- Informe de Inspección de la Dirección Provincial del Ambiente: en el cual se determine que el Centro de Tenencia y Manejo cumple con lo establecido en el Plan de Manejo aprobado, previa la emisión de la Patente Anual de Funcionamiento.



 Plan de Manejo del Centro de Tenencia y Manejo: texto técnico que contiene información referencial, ubicación geográfica, listado de especies actuales y potenciales objeto del manejo, lugar de procedencia de las especies actuales o potenciales objeto del manejo, financiamiento, medidas de seguridad y financieras, con sus debidos respaldos.

r) Revisión de documentación por parte de funcionarios del Ministerio del Ambiente

El técnico del MAE revisará la documentación y pueden producirse dos escenarios:

- Si toda la documentación presentada está en perfecto orden y no se encuentra evidencia que determine una infracción o delito, el técnico-jurídico archivará el motivo que inició la inspección o el operativo en el destino final.
- Si no se presenta la documentación, o si presenta documentación que esta presenta errores, tachones o enmendaduras y/o falsificaciones, y no justifica adecuadamente la tenencia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, el técnico del MAE retiene la vida silvestre, elementos constitutivos, muestras biológicas y pone al infractor a órdenes de la autoridad competente.
- s) Accionar de los actores gubernamentales en el control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en destinos finales

	DESTINOS FINALES								
	Entrega de orden de allanamiento	Rompimiento de cerraduras y seguros	Búsqueda de VS. EC. y MB	Encontrado VS, EC o MB solicitar y revisar documentación administrativa	Poner al infractor a órdenes de la autoridad competente	Contención y movilización de VS, EC o MB retenidos	Movilización del infractor a la Unidad de Flagrancia		
Fiscal provincial	Χ	Χ							
Técnicos del MAE			Χ	Χ	Χ	X			
Personal de la UPMA		Χ	Х				Х		

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016

En las labores de control del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en destinos finales, se deben tomar en consideración varias recomendaciones:

- Con el fin de optimizar la revisión y el tiempo de revisión, de ser posible, se utilizará canes adiestrados para la inspección de posibles escondites.
- En caso de encontrar vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, el personal de la UPMA dará aviso al técnico del MAE.



- El personal de la UPMA se encargará de la seguridad de los técnicos del MAE ante posibles agresiones físicas. En caso de contar con respaldo de personal de FF.AA., sus miembros también se encargarán de la seguridad de los técnicos del MAE.
- Se deben solicitar los siguientes documentos: La Patente Anual de Funcionamiento, Informe de Inspección de la Dirección Provincial del Ambiente, así como el Plan de Manejo del Centro de Tenencia y Manejo.
- En caso de encontrar vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas sin su debida justificación, el técnico del MAE elaborará el Acta Única de Retención y Custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, mientras que el personal de la UPMA realizará el Parte Policial. Los datos informativos de ambos documentos deben ser los mismos y deben contar con las firmas de responsabilidad correspondientes.
- Si toda la documentación presentada está en perfecto orden y no se encuentre evidencia que determine una infracción o delito, el técnico-jurídico archivará el motivo que inicio la inspección o el operativo en el destino final.
- Si no presenta la documentación o presenta documentación con errores, tachones o enmendaduras y/o falsificaciones, y no justifica adecuadamente la tenencia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, el técnico del MAE debe retener la vida silvestre, elementos constitutivos, muestras biológicas y poner al infractor a órdenes de la autoridad competente, según lo menciona el Art. 528, quinto inciso, del COIP.
- Al finalizar las inspecciones en los sitios mencionados, sea que se haya encontrado o no vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, el técnico del MAE elaborará un informe técnico describiendo lo observado, las acciones realizadas y su debido registro fotográfico.

4.3 Acción de control entre actores gubernamentales

En caso de que se llegaran a detectar y/u observar acciones irregulares por parte de miembros de la policía, vigilantes aduaneros, soldados, marinos de FF.AA., personal de correos y/o agencias de transporte de paquetes, personal de seguridad aeroportuaria o marítima, o cualquier actor dentro de ámbito al que refiere esta guía, el técnico del MAE, mediante informe, pondrá en conocimiento del Director/a Provincial, dentro de las 24 horas, de haber tenido conocimiento del acto para que la autoridad provincial del MAE realice la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Si la circunstancia fuera la observación y/o constatación de acciones irregulares por parte de personal técnico del MAE, miembros de la policía, vigilantes aduaneros, soldados, marinos de FF.AA., personal de correos y/o agencias de transporte de paquetes, personal de seguridad aeroportuaria o marítima, o cualquier actor dentro de ámbito al que refiere esta guía, el funcionario de la UPMA dará aviso a su superior mediante informe, el cual realizará la



respectiva denuncia al Director/a Provincial del Ambiente y superiores de las instituciones antes mencionadas, en un tiempo no mayor a 24 horas, cumpliendo lo previsto en el Art. 277.- Omisión de la denuncia del COIP: "La persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días."

Si se observaran y/o constataran acciones irregulares por parte del técnico del MAE, personal de la UPMA y FF.AA., vigilante aduanero, personal de correos o agencias de transporte de paquetes, y personal de seguridad aeroportuaria y marítima, se dará aviso a su superior mediante informe, quien luego realizará la respectiva denuncia al Director/a Provincial del Ambiente y altos mandos de las instancias antes mencionadas, en un tiempo que no exceda las siguientes 24 horas.

4.4 Retención, decomiso y custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas

Como se ha mencionado previamente, tanto en las rutas de movilización como en destinos finales, en caso de que el técnico del MAE detecte errores o inconsistencias en la documentación, así como falta de ella, es necesario proceder a la retención, decomiso y custodia de la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas encontradas. A continuación se detallan estas tres acciones:

- Retención: El técnico de MAE retiene la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el caso de presunción del cometimiento de una infracción a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y/o el Código Orgánico Integral Penal.
- Decomiso: Una vez ejecutada la retención de vida silvestre, elementos constitutivos y
 muestras biológicas al infractor, el Director/a Provincial Ambiental, como juez en
 primera instancia en la vía administrativa, por medio de la Unidad Jurídica de la DPA,
 dará inicio a un Proceso Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 94 y 95
 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. La vida
 silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas retenidos al infractor por la vía
 administrativa pasan a ser decomisados.
- **Custodia:** Una vez efectuado el decomiso, el Director/a Provincial Ambiental, en su calidad de juez de primera instancia en la vía administrativa, dispone los elementos decomisados en custodia de la entidad que considere más conveniente, de manera oportuna para que los productos (vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas) obtengan el tratamiento adecuado, que procure maximizar el valor de la conservación de los animales decomisados sin poner en peligro la salud, el comportamiento, las características genéticas o el estado de conservación de sus congéneres silvestres o cautivos; además de desalentar el comercio ilegal o irregular



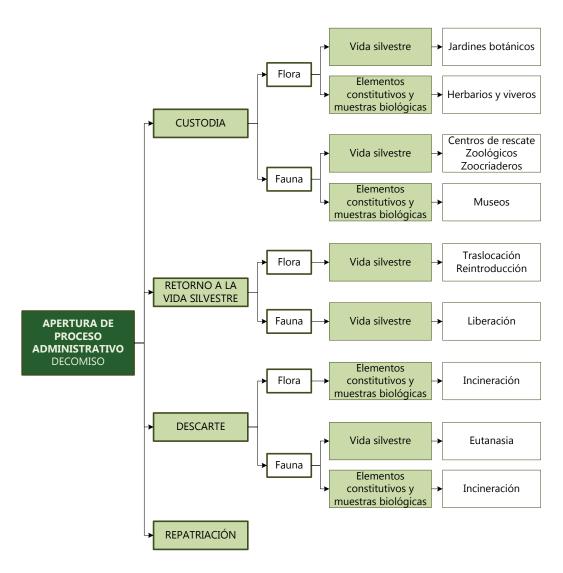
de las especies. Lo mencionado se realiza conforme lo señala la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre: Art. 88.- "En todos los casos, los animales pescados, capturados, o cazados serán decomisados y siempre que sea posible, a criterio de la autoridad competente, serán reintroducidos en su hábitat a costa del infractor".





4.5 Normas técnicas relacionadas a la disposición de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas decomisadas

Dentro del contexto de conservación y reconociendo lo estipulado en normativa ambiental vigente nacional e internacional, se presentan las opciones de disposición de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas decomisadas:



Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016



- Norma técnica de liberación o translocación de vida silvestre retenida, rescatada o nacida en cautiverio: son procedimientos estandarizados que contribuyen a restaurar poblaciones silvestres afectadas por procesos naturales o actividades antropogénicas.
- **Norma técnica de eutanasia:** son procedimientos y criterios para orientar al usuario en la toma de decisiones para la eutanasia de fauna silvestre como una alternativa válida comparada con mantener los animales bajo situaciones extremas que comprometan su salud y bienestar, así como la de sus congéneres.
- Norma técnica de custodia: son procedimientos estandarizados sobre la custodia temporal de especies de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el territorio ecuatoriano.
- **Norma técnica de repatriación:** son procedimientos de manejo y de entrega o devolución de los especímenes de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas retenidos o decomisados hacía su país de origen.
- Norma técnica de funcionamiento del Programa Nacional de Inspectores
 Honoríficos: La norma cuenta con procedimientos estandarizados que permiten
 actuar organizadamente a los Inspectores Honoríficos de vida silvestre, a través de
 una herramienta efectiva, práctica y de uso permanente, con el fin de apoyar a la
 Autoridad Ambiental Nacional en los operativos de control, transporte, tenencia y
 comercio ilegal de especímenes de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras
 biológicas provenientes directamente de su hábitat natural.

Las acciones de retención, decomiso, custodia y disposición final de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas deben registrarse en un informe que detalle las acciones (ver Anexo 7).

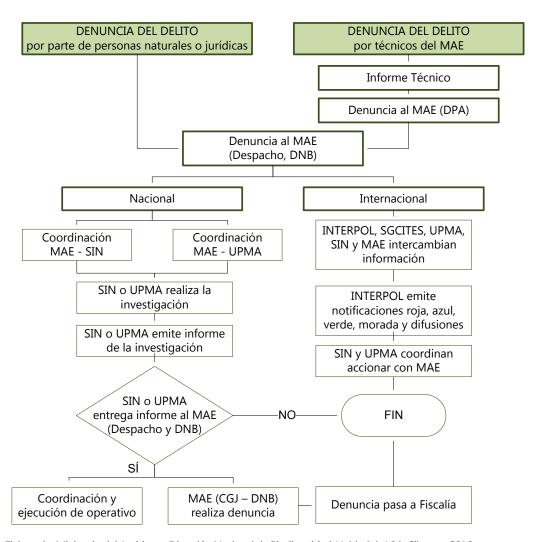






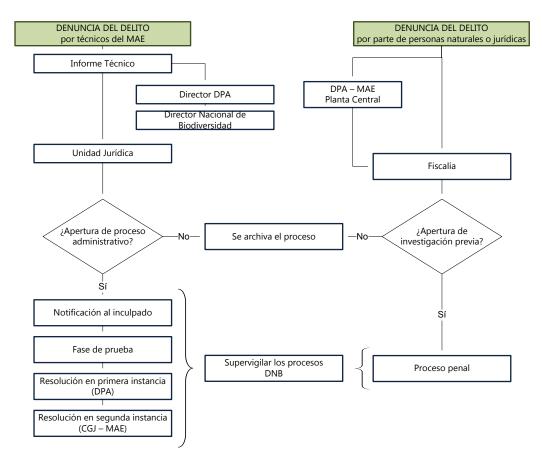
INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA POR DELITOS EN CONTRA DE LA VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS EN LOS DESTINOS FINALES

En los siguientes diagramas de flujo se describen los procesos generales de denuncia, investigación nacional e investigación internacional, según sea el caso. Los procesos se describen con mayor detalle en los siguientes apartados.



Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016





Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016

5.1 Denunciantes de las infracciones

Las personas naturales, jurídicas o servidores públicos técnicos del MAE, están en condición de presentar las denuncias del caso cuando tengan conocimiento del cometimiento de alguna infracción respecto a delitos o contravenciones en contra de la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.

En el caso de ser personas naturales o jurídicas, pueden realizar la denuncia (física o telefónica) directamente al Ministerio del Ambiente (Despacho Ministerial, Dirección Nacional de Biodiversidad y Direcciones Provinciales del Ambiente). Cuando la denuncia es enviada a las Direcciones Provinciales del Ambiente por personas naturales y/o jurídicas, dicha denuncia debe ser puesta en conocimiento del Despacho y de la Dirección Nacional de Biodiversidad, para realizar las investigaciones pertinentes con los organismos de investigación e inteligencia nacionales e internacionales, de ser el caso.



En caso de ser los técnicos del MAE quienes conozcan del cometimiento de alguna infracción respecto a delitos o contravenciones en contra de la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, deberán realizar un informe técnico (ver Anexo 8) dirigido al Director/a Provincial Ambiental, quien reenviará el informe al Despacho Ministerial y Dirección Nacional de Biodiversidad para realizar las investigaciones pertinentes con los organismos de investigación e inteligencia nacionales e internacionales. También se podrá denunciar el cometimiento de las infracciones ya detalladas por medio de redes sociales; en cuyo caso, el técnico del MAE deberá canalizar la denuncia adjuntando material fotográfico del hecho (detalles sobre el proceso de denuncia en estos casos en el Anexo 9).

5.2 Investigación e inteligencia nacional

Una vez que la denuncia ha ingresado a Despacho Ministerial y a la Dirección Nacional de Biodiversidad, será reasignada a la Unidad de Vida Silvestre y el coordinador/a de la Unidad reasignará al técnico/a encargado, delegado o punto focal de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.

El técnico/a encargado, delegado o punto focal realizará las coordinaciones con el punto focal de la Secretaría de Inteligencia (SIN) y/o UPMA, según sea el caso. Conjuntamente, determinarán las acciones a ejecutar e intercambiarán información para la investigación e inteligencia a realizar en el destino final ubicado en la denuncia.

La SIN y/o UPMA, según sus capacidades logísticas y operacionales, realizará la investigación e inteligencia en campo. A continuación, realizará un informe de la investigación. El original del informe será entregado al Despacho del Ministerio del Ambiente y una copia se enviará al técnico/a encargado, delegado o punto focal de la Dirección Nacional de Biodiversidad. Cabe mencionar que el técnico/a encargado, delegado o punto focal, para poder acceder a la copia



del informe, primero debe ser autorizado por el Ministro/a del MAE y poner en conocimiento al Secretario/a de Inteligencia.

Si la investigación e inteligencia no reflejan información que compruebe la veracidad de la denuncia que impulsó la investigación, la Dirección Nacional de Biodiversidad y, en casos exclusivos, las DPA's correspondientes, archivará la denuncia adjuntando un informe técnico en el cual se mencionen los motivos para dicho archivo (ver Anexo 10). Si la investigación e inteligencia, a través del informe, evidencian información que compruebe la veracidad de la denuncia que impulsó la investigación,



la Dirección Nacional de Biodiversidad, en conjunto con la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente, procederá a denunciar justificadamente ante la Fiscalía Provincial de Pichincha, conforme lo previsto en los Arts. 421 y 422 numeral 1 del COIP, dándose paso a la investigación previa, Art. 580 del COIP. Iniciado el proceso penal, la Coordinación General Jurídica realizará una acusación particular contra el infractor, conforme lo prevé el COIP en su Art. 432 numeral 3 y deberá dar seguimiento al proceso. En su defecto, el/la técnico/a encargado, delegado o punto focal de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, coordinará y ejecutará, con las instancias gubernamentales necesarias, un operativo de decomiso.

5.3 Investigación e inteligencia internacional

Una vez que la denuncia ha ingresado a Despacho Ministerial y Dirección Nacional de Biodiversidad, esta será reasignada a la Unidad de Vida Silvestre, donde el coordinador/a de la unidad reasignará al técnico/a encargado, delegado o punto focal de Tráfico Ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.

El técnico/a encargado, delegado o punto focal realizará las coordinaciones con el punto focal de la SIN, INTERPOL y/o SGCITES, con el fin de determinar las acciones a ejecutar y el intercambio de información para la investigación e inteligencia a realizar en el destino final ubicado en la denuncia.



MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVO CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS

6.1 Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 14.-** "(...) Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país (...)".
- **Art. 57.-** "(...) Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen el derecho de participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad (...)".



- Art. 71.- "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".
- Art. 73.- "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional".
- **Art. 83**.- "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos (...) defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales (...) respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)".
- Art. 395.- "La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales."
 - Primer numeral: "El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras".
 - **Cuarto numeral:** "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza".
- Art. 396. Primer inciso: "El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas".
 - **Cuarto inciso:** "Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles".
- **Art. 408.-** "Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovable (...) así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución (...)".

Luego de observar y entender la demanda, cuáles son los actores, qué usos dan los interesados al producto, los destinos finales y cómo se realiza el movimiento del tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador, se pueden



visibilizar los caminos que la Autoridad Ambiental Nacional competente debe seguir para controlar, sancionar y frenar el tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el territorio nacional; así como apoyar a la eliminación de este ilícito a nivel internacional.

Se pueden iniciar, al mismo tiempo dos tipos de procesos el administrativo y el penal., sin que sean contrapuestos. Así lo prevé la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en su Art. 79: "Sin perjuicio de la acción penal correspondiente, quien provoque incendios de bosques o vegetación protectores, cause daños en ellos, destruya la vida silvestre o instigue la comisión de tales actos será multado con una cantidad equivalente de uno a diez salarios mínimos vitales generales". El Art. 96, de la ley ibídem, dispone: "Cuando la autoridad sancionadora considere que además de la infracción a esta Ley, se ha cometido delito de acción pública, remitirá los antecedentes al Fiscal competente, para el ejercicio de la acción penal".

El COIP dispone, en su Art. 256.- Definiciones y Normas de la Autoridad Ambiental Nacional."La Autoridad Ambiental Nacional definirá para cada delito contra el Ambiente y la Naturaleza las definiciones técnicas y alcances de daño grave. Así también establecerá las normas relacionadas con el derecho de restauración, la identificación, ecosistemas frágiles y las listas de las especies de flora y fauna silvestres, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias".





El Acuerdo Ministerial Nro. 084, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento de 30 de septiembre de 2015, menciona lo siguiente:

Art. 1.- Competencia: El Ministerio del Ambiente, (MAE), en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional es el competente para establecer las definiciones y normas de conformidad al artículo 256 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP), así como crear y administrar los mecanismos que sirvan para la aplicación de los tipos penales ambientales.

El MAE es el ente competente para establecer la Base de Datos de la Biodiversidad, como un sistema de información que tiene las funciones de armonizar, analizar y difundir la información sobre biodiversidad y formará parte del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

- **Art. 2.- Objeto:** Determinar para cada delito contra el ambiente y la naturaleza las definiciones técnicas de alcance de daño grave.
- **Art. 3.- Alcance:** Las normas técnicas contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de aplicación obligatoria para la sanción de los tipos penales ambientales previstos en el Código Orgánico Penal (COIP).

El MAE establecerá para la Fiscalía General del Estado una interfaz de acceso a la información relevante de la Base Nacional de Datos de la Biodiversidad.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES TÉCNICAS DE ALCANCE DE DAÑO GRAVE

- **Art. 4.- El daño grave a las especies de flora y fauna silvestre.-** El artículo 247 del Código Penal se aplicará cuando las especies se encuentren protegidas o listadas en documentos oficiales o instrumentos legales emitidos o reconocidos por la Autoridad Ambiental Nacional y el Estado ecuatoriano. En el caso de individuos o especies no incluidas en el párrafo anterior, se aplicarán los derechos y principios ambientales dispuestos en la Constitución de la República. Para efectos del presente artículo, son de observancia obligatoria el siguiente listado de instrumentos:
- a) El Libro Rojo de los Mamíferos del Ecuador;
- b) El Libro Rojo de las Aves del Ecuador;
- c) La Lista Roja de los Reptiles del Ecuador;
- d) El Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Ecuador;
- e) El Convenio de Diversidad Biológica, suscrito por el Ecuador el 23 de febrero de 1993;
- f) La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), suscrito por el Ecuador el 11 de febrero de 1975;
- g) La Convención para la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), suscrita por el Ecuador el 06 de enero de 2004;
- h) La Convención sobre la protección de la Flora y Fauna y bellezas escénicas naturales;
- i) La Convención Interamericana para la protección y conservación de las Tortugas Marinas (CIT), suscrita por el Ecuador en 2001;
- j) La Comisión Ballenera Internacional (CBI), reactivado en marzo de 2008; k) El Acuerdo de Albatros y Petreles (ACAP), suscrito por el Ecuador el 18 de febrero de 2003;
- l) La Lista de Especies de Galápagos de la Fundación Charles Darwin;



- m) La Ley de Creación del Parque Nacional Galápagos contenida en el Decreto Ley de Emergencia No. 17, de 04 de julio de 1959, publicado en el Registro Oficial N°873 de 20 de julio de 1959:
- n) El anexo del Libro IV del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS) emitida con Decreto Ejecutivo N°3516, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 02 del 31 de marzo de 2003;
- o) El anexo 9 del Acuerdo Ministerial N°162 publicado en el Registro Oficial Suplemento N°153 de 22 de julio de 2014;
- p) El artículo 74 del Acuerdo Ministerial N°173 publicado en el Registro Oficial N°483 de 08 de diciembre de 2008;
- q) Las especies que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, tal como lo establece el Estatuto Orgánico Administrativo del Parque Nacional Galápagos, categorice como vulnerables y frágiles; o, como especies de uso restringido;
- r) Las especies consideradas en otros instrumentos internacionales y normas que sean emitidos o reconocidos por el Ecuador y/o establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional; y,
- s) Las especies incluidas en la CONVEMAR, ratificada el 15 de julio de 2012, cuya publicación se hace mediante el Registro Oficial N° 759 del jueves 2 de agosto del 2012.

6.2 La denuncia

Cuando una persona, natural o jurídica, llegue a conocer que se ha cometido un delito, se encuentra en el deber de denunciar el hecho delictivo ante la Fiscalía General del Estado o también lo puede hacer ante la Autoridad Ambiental, es decir, al Ministerio del Ambiente (Planta Central o Direcciones Provinciales del Ambiente), a través de medio impreso o telefónico. Cuando las denuncias llegan de forma directa al MAE, esta cartera debe dar aviso inmediatamente a la Fiscalía.

6.3 Obligación de denunciar la infracción por parte de los funcionarios del Ministerio del Ambiente

Si es un técnico del MAE quien tiene conocimiento de que se ha cometido un delito en contra de la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, realizará un informe técnico a la brevedad posible, en el que describa el hecho con su respectivo registro fotográfico. Caso contrario, deberá atenderse lo que señala el COIP con respecto a los funcionarios públicos:

- "Art. 188. Aprovechamiento ilícito de servicios públicos.- (...) La pena máxima prevista se impondrá a la o al servidor público que permita o facilite la comisión de la infracción u omita efectuar la denuncia de la comisión de la infracción".
- "Art. 255.- Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- (...) Se impondrá el máximo de la pena si la o el servidor público, con motivo de sus funciones o



aprovechándose de su calidad de servidor o sus responsabilidades de realizar el control, tramite, emita o apruebe con información falsa permisos ambientales y los demás establecidos en el presente artículo".

 "Art. 277.- Omisión de denuncia.- La persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días".

Al respecto, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre en su Art. 92., menciona lo siguiente: "El servidor público forestal que fuere autor, cómplice o encubridor de cualquiera de las infracciones determinadas en esta Ley, además de recibir la sanción correspondiente, será destituido de su cargo."



informe técnico será entregado mediante memorando al Director/a Provincial del Ambiente con copia al coordinador de la Unidad Jurídica de la Dirección Provincial del Ambiente (DPA). El Director/a Provincial del Ambiente pondrá en conocimiento del hecho, y de las acciones realizadas y por realizar, en un plazo máximo de dos días al Director/a Nacional de Biodiversidad (DNB), con el objetivo que la Dirección elabore un informe estadístico a nivel nacional sobre tráfico de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas. Al mismo tiempo, el coordinador de la Unidad Jurídica de la DPA, luego de la autorización del Director/a Provincial del Ambiente, realizará la debida denuncia justificada técnica y jurídicamente a la Fiscalía Provincial.

6.4 Proceso penal

a) Delito

En lo que respecta a delitos contra la flora y fauna silvestres, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 247 menciona que: "La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.



Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies.
- 2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional".



b) Flagrancia

La persona que "cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice" vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas "terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado", o no presente la documentación o presente documentación con errores y/o falsificaciones, o no justifique adecuadamente, el personal de la Autoridad Ambiental Nacional pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente (personal de UPMA).

La autoridad competente conducirá al presunto infractor a la Fiscalía de Flagrancia o provincial y se dará inicio a lo dispuesto por el COIP, en su Capítulo II, Sección Primera: La Instrucción, con sustento en el Acta Única de Retención y Custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas, informe técnico del MAE; y, el Parte Policial elaborado por el agente de la UPMA, desarrollándose el proceso conforme lo previsto en el COIP:



- Instrucción:
- Art. 590.- Finalidad;
- Art. 591.- Instrucción;
- Art. 592.- Duración;
- Art. 593.- Vinculación a la instrucción;
- Art. 594.- Reglas;
- Art. 595.- Formulación de cargos;
- Art. 596.- Reformulación de cargos;
- Art. 597.- Actividades investigativas en la instrucción;
- Art. 598.- Facultad de ordenar pericias y diligencias;
- Art. 599.- Conclusión de la instrucción; y,
- Art. 600.- Dictamen y abstención fiscal.

Cuando el Juez encuentre suficientes elementos de convicción podrá ordenar una o varias medidas cautelares o de protección conforme lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, Libro Segundo: Procedimiento, Título V: Medidas Cautelares y de Protección, Capítulo Segundo: Medidas Cautelares, Sección Primera: Medidas Cautelares para Asegurar la Presencia de la Persona Procesada:

- Art. 522.- Modalidades:
- Art. 523.- Prohibición de ausentarse del país;
- Art. 524.- Obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad;
- Art. 525.- Arresto domiciliario.

Además, es procedente, de acuerdo a lo previsto en el COIP las siguientes acciones:

Del Parágrafo Primero: Aprehensión:

- Art. 526.- Aprehensión;
- Art. 527.- Flagrancia;
- Art. 528.- Agentes de aprehensión;
- Art. 529.- Audiencia de calificación de flagrancia.

Del Parágrafo Segundo: Detención

- Art. 530.- Detención:
- Art. 531.- Orden:
- Art. 532.- Duración:
- Art. 533.- Información sobre derechos

Del Parágrafo Tercero: Prisión Preventiva:

- Art. 534.- Finalidad y requisitos;
- Art. 535.- Revocatoria;
- Art. 536.- Sustitución;





- Art. 537.- Casos especiales;
- Art. 538.- Suspensión;
- Art. 539.- Improcedencia;
- Art. 540.- Resolución de prisión preventiva; y,
- Art. 541.- Caducidad.

c) Denuncia

El Director/a Provincial Ambiental, como Autoridad Ambiental Provincial, por medio de la Unidad Jurídica de la DPA realizará la debida denuncia a la Fiscalía Provincial, cuyo argumento lo conformará el informe técnico. La Fiscalía provincial iniciará la Investigación Previa según lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Titulo VII: Procedimiento Ordinario, Capítulo I: Fase de Investigación Previa:

- Art. 580.- Finalidades:
- Art. 581.- Formas de conocer la infracción penal;
- Art. 582.- Versión ante la o el fiscal;
- Art. 583.- Actuaciones fiscales urgentes;
- Art. 584.- Reserva de la investigación;
- Art. 585.- Duración de la investigación;
- Art. 586.- Archivo; y,
- Art. 587.- Trámite para el archivo.

d) Etapa de evaluación, preparatoria de juicio

Sea por flagrancia o por denuncia, se considerará lo mencionado en el Capítulo II, Secciones Segunda y Tercera del Código Orgánico Integral Penal, el procedimiento ordinario se desarrollará en las etapas de:

- Etapa de valuación y preparatoria de juicio:
 - Art. 601.- Finalidad; y,
 - Art. 602.- Reglas.
 - Audiencia preparatoria de juicio:
 - Art. 603.- Acusación fiscal; y,
 - Art. 604.- Audiencia preparatoria de juicio.
 - Sobreseimiento:
 - Art. 605.- Sobreseimiento;
 - Art. 606.- Calificación de la denuncia y la acusación; y,
 - Art. 607.- Efectos de sobreseimiento.
 - Llamamiento a juicio:
 - Art. 608.- Llamamiento a juicio.
- Etapa de Juicio:
 - Instalación:
 - Art. 609.- Necesidad de la acusación;



- Art. 610.- Principios;
- Art. 611.- Notificaciones:
- Art. 612.- Instalación y suspensión;
- Art. 613.- Audiencia de juicio fallida; y,
- Art. 614.- Alegatos de apertura.
- Práctica de pruebas:
 - Art. 615.- Práctica de pruebas;
 - Art. 616.- Exhibición de documentos, objetos y otros medios; y,
 - Art. 617.- Prueba no solicitada oportunamente.
- Alegatos:
 - Art. 618.- Alegatos;
 - Art. 619.- Decisión; y,
 - Art. 620.- Tiempo de la pena.
- Sentencia:
 - Art. 621.- Sentencia;
 - Art. 622.- Requisitos de la sentencia;
 - Art. 623.- Tiempo de la pena;
 - Art. 624.- Oportunidad para ejecutar la pena;
 - Art. 625.- Votos necesarios;
 - Art. 626.- Infracción diversa:
 - Art. 627.- Prohibición;
 - Art. 628.- Reglas sobre la reparación integral en la sentencia; y,
 - Art. 629.- Costas procesales.
- Suspensión condicional de la pena:
 - Art. 630.- Suspensión condicional de la pena;
 - Art. 631.- Condiciones;
 - Art. 632.- Control; y,
 - Art. 633.- Extinción.

6.5 Proceso administrativo

Comenzará el proceso administrativo mediante un informe técnico o cuando ya se haya realizado una inspección u operativo a través de los informes técnicos. La DPA procederá inmediatamente a iniciar un proceso administrativo contra el infractor o infractores.

a) En primera instancia

Una vez abierto el proceso administrativo, se realizará todo lo mencionado en los Arts. 94 y 95 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, por las Direcciones Provinciales del Ambiente, en primera instancia, es decir:



"Art. 94.- La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley, será de competencia de los Jefes de Distrito Regional y Jefes de Área Natural, dentro de su respectivo ámbito, de conformidad con el trámite previsto en esta Ley. Las infracciones administrativas cometidas dentro de las unidades respectivas serán sancionadas por los jefes correspondientes. Habrá lugar al recurso de apelación para ante el Ministro del Ambiente, cuya resolución causa ejecutoria en la vía administrativa. Las infracciones cometidas fuera de las unidades del patrimonio de áreas naturales del Estado, serán sancionadas por las mismas autoridades establecidas en los incisos anteriores de este mismo artículo".

"Art. 95.- Cuando se hubiere cometido una infracción de las previstas en esta Ley, se notificará al inculpado concediéndole el término de cinco días para que conteste los cargos existentes en su contra, hecho lo cual, o en rebeldía, se abrirá la causa a prueba por el término de cuatro días, y expirado éste, se dictará la resolución dentro de cuarenta y ocho horas. El recurso de apelación se podrá interponer en el término de tres días posteriores a la notificación de la resolución. El recurso será resuelto en el término de quince días posteriores a la recepción del expediente, en mérito de los autos; pero se podrá disponer de oficio las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos".

b) En segunda instancia

En los procesos administrativos en los cuales el infractor presente Recurso de Apelación, se procederá conforme lo establecido en el Art. 95 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, ante la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado en segunda instancia. El mencionado artículo señala que: "(...) El recurso será resuelto en el término de quince días posteriores a la recepción del expediente, en mérito de los autos; pero se podrá disponer de oficio las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos".

El Recurso Extraordinario de Revisión está establecido en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico la Administrativo de Función Ejecutiva (ERJAFE), en los siguientes términos: "Recurso extraordinario de revisión.- Los administrados o los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma, en el caso de resoluciones expedidas por dichos órganos, por sus subordinados o por entidades adscritas, podrán



interponer ante los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma la revisión de actos o resoluciones firmes cuando concurran alguna de las



causas siquientes: a) Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas; b) Cuando con posterioridad aparecieren documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución que se trate; c) Cuando en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios falsos declarados en sentencia judicial, anterior o posterior a aquella resolución; y, d) Cuando la resolución se hubiere expedido como consecuencia de uno o varios actos cometidos por funcionarios o empleados públicos tipificados como delito y así declarados en sentencia judicial firme. El recurso de revisión se podrá interponer en el plazo de tres años a partir del inicio de su vigencia en los casos de los literales a) y b), y de tres meses a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el inicio de la vigencia del acto de que se trate en los otros casos. El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en este artículo. El órgano competente para conocer el recurso de revisión deberán pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido".

Además, se podrá interponer Recurso de Reposición, como lo indica el Art. 174 del ERJAFE, el cual menciona: "Recurso de reposición. Objeto y naturaleza. 1. Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la administración que los hubiera dictado o ser impugnados directamente en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha administración. 2. Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directo del administrado".

6.6 Seguimiento a los procesos administrativos y acciones penales bajo la responsabilidad de las DPA's en contra de los infractores involucrados en tráfico ilegal de vida silvestre elementos constitutivos y muestras biológicas

Cabe mencionar que las Unidades Jurídicas de las DPA's, darán seguimiento en todas las etapas, sea estos Procesos Administrativos y acciones penales, hasta la finalización de los mismos. En caso de cambio de abogados/as en las DPA's, el abogado/a saliente elaborará y expondrá al nuevo abogado/a la condición y ejecución de todos los procesos administrativos y penales que se estén dando seguimiento por parte de la Unidad Jurídica de las DPA's.

La Dirección Nacional de Biodiversidad supervigilará el seguimiento de la DPA's a los procesos administrativos y acciones penales llevados en contra de los infractores involucrados en el tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para entrar en contexto de la presente guía es preciso desarrollar conceptos de términos relacionados al tema en cuestión:

- **Acusación particular:** Persona ofendida por un delito que presenta una querella criminal ejerciendo una acción penal y personándose en la causa.
- Aeropuerto internacional: Aeropuerto que sirve vuelos exteriores al país; está equipado
 con instalaciones de aduanas e inmigración para gestionar vuelos procedentes o con
 destino a un aeropuerto extranjero.
- **Aeropuerto nacional:** Aeropuerto que sirve exclusivamente vuelos interiores a un mismo país, también llamados vuelos de cabotaje. Los aeropuertos nacionales carecen de oficinas de aduanas y de control de pasaportes; y, por lo tanto, no pueden servir vuelos procedentes o con destino a un aeropuerto extranjero.
- **Áreas protegidas:** Espacio geográfico claramente definido, reconocido, y gestionado, mediante medios legales para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados.
- **Avistamiento del delito:** Visualización, registro, aviso o denuncia de un acontecimiento ilícito o delito, en referencia a la presente guía un delito contra la vida silvestre.
- Banco de germoplasma: Colecciones muy diversas de recursos fitogenéticos. Su objetivo general es la conservación a largo plazo y la accesibilidad del germoplasma vegetal para los fitomejoradores, investigadores y otros usuarios.
- Bancos de tejidos: Lugar donde se almacena tejido humano y animal sobrante extraído durante una intervención médica como una operación, una biopsia o un análisis de sangre, los cual son preservados y protegidos cuidadosamente. Los científicos usan tejidos de estos bancos para estudiar enfermedades y encontrar métodos más eficaces para diagnosticar, prevenir y tratar enfermedades.
- **Bodegas clandestinas:** Lugar donde se guarda o almacena productos extraídos de manera ilegal.
- **Cautiverio:** Cuando los animales son mantenidos dentro de espacios cerrados o limitados por barreras físicas, generalmente en densidades superiores a las de las poblaciones silvestres.
- Centro de rescate de fauna: Lugar destinado a la recepción de animales víctimas de tráfico y a su mantenimiento en condiciones técnicamente aprobadas. Los centros de rescate deben permitir la realización de investigaciones tendientes al desarrollo de técnicas de manejo adecuadas, además pueden ser convertidos en sitios de concientización sobre la problemática del tráfico de especies.



- Centros de tenencia y manejo: Se entiende por centros de tenencia y manejo de vida silvestre a toda infraestructura que albergue a individuos de fauna silvestre ecuatoriana con fines de conservación, educación, producción, entre otros, y que hayan sido legalmente constituidos.
- **Circo:** Grupo ambulante de artistas y animales que ejecutan un espectáculo de habilidad y riesgo para entretenimiento del público, normalmente en descampado y cubierta por una carpa, donde se desarrolla este espectáculo, las actuaciones del circo se ejecutan en una o varias pistas.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP): Norma el poder punitivo del Estado, tipifica las infracciones penales, establece el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promueve la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: Institución pública que defiende la soberanía y la integridad territorial, apoyando con su contingente al desarrollo nacional, contribuyendo con la seguridad pública y del Estado, y que participa en operaciones de paz y ayuda humanitaria. Está conformado por tres ramas:
 - **Fuerza Terrestre:** Capacidad militar que coadyuva en forma conjunta en la defensa de la soberanía e integridad territorial, a las acciones del Estado, al desarrollo nacional, y a la cooperación internacional; enmarcada en una gestión efectiva de los recursos de la defensa, acorde a las políticas públicas que establece la norma constitucional.
 - **Armada del Ecuador:** Desarrolla las capacidades marítimas y provee la seguridad integral en los espacios acuáticos que fortalezcan el Poder Naval y que contribuyen a la defensa de la soberanía y la integridad territorial; y, con su contingente apoya al desarrollo marítimo nacional y a la seguridad pública y del Estado.
 - **Fuerza Aérea:** Poder militar aéreo para la consecución de los objetivos institucionales, que garantice la defensa, contribuya con la seguridad y desarrollo de la Nación.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y
 Flora Silvestres (CITES): Es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos.
 Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y
 plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia. Somete el comercio
 internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles. Las especies
 amparadas por la CITES están incluidas en tres Apéndices, según el grado de protección
 que requieran.
 - Apéndice I: Se incluyen todas las especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.
 - **Apéndice II:** Se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.
 - **Apéndice III:** Se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio. Los



cambios en el Apéndice III se efectúan de forma diferente que los cambios a los Apéndices I y II, ya que cada Parte tiene derecho a adoptar enmiendas unilaterales.

- **Correos:** Servicio público en el cual se desarrolla los procesos de admisión, encaminamiento y distribución de correspondencia.
- Custodia definitiva: Cuando los especímenes decomisados serán enviados a los centros de rescate, o en los casos respectivos, podrán ser reintroducidos en su hábitat natural, eutanasiados o incinerados, o donados a zoológicos, museos, jardines botánicos, herbarios o instituciones de investigación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental.
- Decomiso: Sanción emitida por el Ministerio del Ambiente, a través del funcionario competente para el conocimiento y resolución de trámites administrativos por infracciones tipificadas en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que prevean tal sanción; y que consiste en la incautación de carácter definitivo del producto retenido.
- Denuncia: Manifestación verbal o escrita ante la policía, autoridad judicial u autoridades competentes, de un hecho presuntamente constitutivo de infracción penal. Denunciar constituye un deber público para aquellas personas que presenciaren la perpetración de cualquier delito público. No obstante, esta obligación no comprende a los impúberes ni a los que no gozaren del pleno uso de su razón.
- **Dirección Nacional de Biodiversidad:** Vinculada con la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente, la cual contribuye al desarrollo sustentable del país mediante la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de sus beneficios. La cual se encarga de proponer, administrar, implementar, supervisar y coordinar toda estrategia vinculada a la gestión de biodiversidad.
- **Dirección Provincial del Ambiente:** Dependencia del Ministerio del Ambiente que administra, gestiona e implementa políticas ambientales en el ámbito de su competencia y jurisdicción provincial, a través de estructuras abiertas y equipos funcionales.
- Elementos constitutivos: Espécimen muerto o parte de éste debidamente identificable.
- **Endémica**: Cuando un taxón está limitado a un ámbito geográfico reducido y que no se encuentra de forma natural en ninguna otra parte del mundo. Por ello, cuando se indica que una especie es endémica de cierta región, significa que solo es posible encontrarla de forma natural en ese lugar.
- Estado de conservación: Es una medida de la probabilidad de que una especie continúe existiendo en el presente o en el futuro cercano, en vista no solo del volumen de la población actual, sino también de las tendencias que han mostrado a lo largo del tiempo, de la existencia de depredadores u otras amenazas, de las modificaciones previstas en su hábitat, etc.
 - Extinto (EX): Un taxón está extinto cuando no queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto. Se presume que un taxón está extinto cuando la realización de prospecciones exhaustivas de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo



- de su área de distribución histórica, no ha podido detectar un solo individuo. Las prospecciones deberán ser realizadas en períodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y formas de vida del taxón.
- Extinto en estado silvestre (EW): Un taxón está extinto en estado silvestre cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original. Se presume que un taxón está extinto en estado silvestre cuando la realización de prospecciones exhaustivas de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no ha podido detectar un solo individuo. Las prospecciones deberán ser realizadas en períodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y formas de vida del taxón.
- **Peligro crítico (CR):** Un taxón está en peligro crítico cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios "A" a "E" para el estado de conservación en peligro crítico y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción en extremo alto en estado de vida silvestre.
- **En peligro (EN):** Un taxón está en peligro cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios "A" a "E" para su estado de conservación en peligro y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción muy alto en estado de vida silvestre.
- Vulnerables (VU): Un taxón es vulnerable cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios "A" a "E" para vulnerable y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre.
- Casi amenazado (NT): Un taxón está casi amenazado cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para estado de conservación en peligro crítico, en peligro o vulnerable, pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga en un futuro cercano.
- Preocupación menor (LC): Un taxón se considera de preocupación menor cuando, habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de conservación en peligro crítico, en peligro, vulnerable o casi amenazado.
 Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución.
- Datos insuficientes (DD): Un taxón se incluye en la categoría de datos insuficientes cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población. Un taxón en esta categoría puede estar bien estudiado, y su biología ser bien conocida, pero carecer de los datos apropiados sobre su abundancia y/o distribución. Datos insuficientes no es, por lo tanto, una categoría de amenaza. Al incluir un taxón en esta categoría se indica que se requiere más información y se reconoce la posibilidad de que investigaciones futuras demuestren apropiada una clasificación de amenazada. Es importante hacer un uso efectivo de cualquier información disponible. En muchos casos habrá que tener cuidado en elegir entre datos insuficientes y una condición de amenaza. Si se sospecha que la distribución de un taxón está



- relativamente circunscrita, y si ha transcurrido un período considerable desde el último registro del taxón, la condición de amenazado puede estar bien justificada.
- **No evaluado (NE):** Un taxón se considera no evaluado cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios.
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE): Instituye principalmente la estructura general, el funcionamiento, el procedimiento administrativo común y las normas sobre responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.
- **Eutanasia:** Se define como una muerte sin sufrimiento físico. Se trata de un acto clínico orientado a dar fin a la vida de un animal como última alternativa ante situaciones entendidas como terminales, así como de disposición final luego de su extracción del hábitat natural.
- **Exótico:** Es la especie, subespecie o taxón inferior, de flora o fauna; que fuera de su área de distribución natural (pasada o presente) y potencial de distribución (fuera del área biogeográfica, que ocupa naturalmente o que no pudiera ocupar sin introducción directa o cuidado por parte de hombre), puede sobrevivir y luego reproducirse.
- Factura: Es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa. La información fundamental que aparece en una factura debe reflejar la entrega de un producto o la provisión de un servicio, junto a la fecha de devengo, además de indicar la cantidad a pagar en relación a existencias, bienes de una empresa para su venta en eso ordinario de la explotación, o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo, además de indicar el tipo de IVA a aplicar.
- Falsos fondos: Compartimiento secreto utilizado para llevar productos de contrabando.
- Fiscalía General del Estado (FGE): Es una institución de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función Judicial en lo administrativo, económico y financiero. Representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores.
- Guías de Movilización: Documentos habilitantes emitidos por la Autoridad Ambiental que faculta el movimiento del material biológico de la provincia de origen o recolecta a su lugar de destino final.
- **Herbario:** Es una colección de plantas o partes de plantas, disecadas, preservadas, identificadas y acompañadas de información crítica sobre el sitio de colección, nombre común y usos. Tal colección en general representa a la flora, o patrimonio vegetal, de una localidad, región o país.
- **Incineración:** Es la combustión completa de la materia orgánica hasta su conversión en cenizas.
- Jardín botánico: Institución pública, privada o asociativa (en ocasiones la gestión es mixta) cuyo objetivo es el estudio, la conservación y divulgación de la diversidad vegetal.
 Se caracteriza por exhibir colecciones científicas de plantas vivas, que se cultivan para su conservación, investigación, divulgación y enseñanza.



- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre: Ley emitida por Autoridad Ambiental Nacional que establece aspectos como la constitución del Patrimonio Forestal del Estado, se otorgan atribuciones y funciones del Ministerio del Ambiente en el tema de bosques y, entre otros, se abordan aspectos sobre Bosques y Vegetación Protectora, Tierras Forestales, Bosques de Propiedad Privada, Plantaciones Forestales, Control y Movilización Forestal, e Incentivos.
- **Liberación:** Es el mero hecho de soltar (dejar en libertad) especímenes de vida silvestre. Se puede hablar de liberación intencional o de liberación accidental.
- Medidas cautelares: Medidas adoptadas judicialmente, antes o durante un proceso, con la finalidad de evitar que el estado de las cosas se altere o modifique en perjuicio de la efectividad de la sentencia que haya de recaer.
- Ministerio Coordinador de Seguridad: Entidad integrada a la Administración Pública Central, encargada de coordinar, asesorar, supervisar y preparar políticas públicas, planes, estrategias y acciones para garantizar la seguridad integral con enfoque hacia los derechos humanos.
- Ministerio del Ambiente: Entidad integrada a la Administración Pública Central, encargada de ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos.
- Movilización: Para la presente guía se entenderá como movilización al transporte ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas desde su lugar de extracción hasta su destino final.
- **Muestras biológicas:** Es cualquier material biológico de origen de un ser viviente susceptible de conservación y que puede albergar información sobre la dotación genética característica de una persona.
- **Museo:** Es una institución pública o privada, permanente, con o sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo, y abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone o exhibe, con propósitos de estudio y educación colecciones de arte, científicas, entre otros, siempre con un valor cultural.
- Nativa: Flora y fauna propios del país o de una región.
- Nota Reversal MIDENA-MAE: Documento de acuerdo Interinstitucional, suscrito entre
 el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional, para establecer
 Lineamientos Ambientales a seguir por estas dos Carteras de Estado, respecto de la
 gestión integral de los recursos naturales, recursos forestales y de vida silvestre, sistema
 nacional de áreas protegidas, gobernanza forestal (control forestal, tala ilegal, tráfico y
 comercio ilegal de vida silvestre), procesos de categorización de proyectos, regularización
 ambiental, manejo de desechos sólidos, desechos peligrosos y sustancias químicas, y, su
 apoyo mutuo previa coordinación interinstitucional.
- Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL): Es la encargada en la comunicación policial para un mundo más seguro y por eso apoya y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios cuyo objetivo es prevenir o combatir la delincuencia internacional.



- Pasos fronterizos terrestres ilegales: Son lugares geográficos ubicados en el Límite Político Internacional (LPI) por donde es posible el tránsito de personas y mercaderías, sin cumplir requisitos y controles impuestos por las autoridades nacionales de los mismos.
- Pasos fronterizos terrestres oficiales o legales: Lugar geográfico ubicado en el Límite Político Internacional (LPI) por donde es posible el tránsito de entrada y salida terrestre del país, el cual presenta un conjunto de elementos físicos, organizativos y de procedimientos necesarios para que las personas, las mercaderías transportadas y los vehículos puedan atravesar los límites de dos países, cumpliendo con los requisitos y controles impuestos por las autoridades nacionales de los mismos.
- Patentes de Manejo de Vida: Es la autorización emitida por la Autoridad Ambiental Nacional para el establecimiento y el funcionamiento de los centros de tenencia y manejo de vida silvestre: museos, zoológicos, jardines botánicos, invernaderos, viveros y otros establecimientos relacionados con el manejo especímenes de la vida silvestre o sus productos derivados; se exceptúa a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, acopio y comercialización de semillas de especies exclusivamente arbóreas, así como a la producción de plantas exclusivamente de especies arbóreas, en viveros y huertos semilleros, las cuales deberán solamente inscribirse en el Registro Forestal.
- Permisos de exportación e importación: Un documento oficial expedido por una Autoridad Administrativa de una Parte para autorizar la exportación de un espécimen de una especie incluida en el Apéndice I o II; la exportación de un espécimen de una especie incluida en el Apéndice III de un Estado que ha incluido la especie en cuestión; o la importación de un espécimen de una especie incluida en el Apéndice I y II. Para que sea válido, un permiso debe ajustarse a los requisitos de la Convención y a las Resoluciones de la Conferencia de las Partes.
- Persona jurídica: Organización o grupo de personas físicas a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes. Las personas jurídicas suelen clasificarse en corporaciones (sociedades o asociaciones, según tengan ánimo de lucro o no) y fundaciones, o personas jurídicas de Derecho público o Derecho privado.
- **Persona natural:** Es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.
- **Proceso administrativo:** Es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin, el procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo.
- Proceso penal o criminal: Se da cuando la resolución de los conflictos de intereses se refieren a situaciones reguladas por normas de Derecho Penal. Este tiene por objeto la aplicación coactiva de las normas jurídicas penales.
- Puertos fluviales: Es el lugar situado sobre la ribera de una vía fluvial navegable, adecuado y acondicionado para las actividades fluviales.



- Puertos marítimos: Son el conjunto de obras e instalaciones y servicios, construidos en aguas tranquilas, necesarios para el parador seguro de buques, mientras se ejecutan las labores de embarque y desembarque de pasajeros y mercancías.
- Recurso extraordinario de revisión: Medio extraordinario de impugnación de actos firmes en vía administrativa que se interpone ante el mismo órgano que los dictó en los siguientes casos: 1) incursión en algún error de hecho; 2) aparición de documentos de valor esencial para la resolución del asunto, aunque sean posteriores; 3) influencia en la resolución de documentos declarados falsos por sentencia judicial firme, y 4) resolución dictada como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible declarada en virtud de sentencia judicial firme.
- **Repatriación:** Transferencia de ejemplares de plantas o animales a su lugar exacto de procedencia cuando éstos han sido removidos de su hábitat natural.
- Red vial nacional: Conjunto de carreteras y caminos de Ecuador se conoce como la Red vial nacional. La Red vial nacional comprende el conjunto de caminos de propiedad pública sujetos a la normatividad y marco institucional vigente.
- Reintroducción: Liberación deliberada de especies animales o vegetales en la naturaleza en lugares donde habían vivido anteriormente. La reintroducción involucra a especies nativas (en oposición a introducidas o exóticas) que se han extinguido localmente. Generalmente se realiza con especies que están amenazadas o extintas en la naturaleza o para reequilibrar ecosistemas.
- Rescate: Acción que se operará únicamente cuando la vida o salud de un espécimen en estado silvestre, por caso fortuito o fuerza mayor corre peligro o es encontrado por la autoridad ambiental durante el cumplimiento de sus actividades rutinarias. No será considerado rescate si el espécimen se encuentra en posesión o tenencia de un tercero sin los permisos correspondientes, en cuyo caso se procederá a su decomiso y el inicio del proceso administrativo en contra del particular.
- Retención: Acto por el cual la Autoridad Ambiental procede a retener un producto en el caso de presunción del cometimiento de una infracción a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.
- **Secretaria de Inteligencia:** Ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Inteligencia y produce Inteligencia Estratégica para la seguridad integral del Estado, la sociedad y la democracia en cumplimiento de los principios del Buen Vivir.
- Secretaria General de la CITES (SGCITES): Es un órgano establecido en virtud del Artículo XII de la Convención, que se encarga de proporcionar asesoramiento a las Partes sobre la aplicación práctica de la Convención, organizar reuniones, ofrecer material de referencia y asistencia técnica, actuar como base central de la información, asistir en las comunicaciones y supervisar la aplicación de la Convención a fin de garantizar que se respetan sus disposiciones.
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE): Empresa estatal y autónoma de control eficiente al Comercio Exterior que promueva una competencia justa en los sectores económicos.



- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNAP):** Conjunto de áreas naturales protegidas que garantizan la cobertura y conectividad de ecosistemas importantes en los niveles terrestre, marino y costero marino, de sus recursos culturales y de las principales fuentes hídricas.
- **Sitios de venta de mascotas:** Locales especializados en venta de animales de compañía o domésticos.
- Técnicos del MAE: Funcionario/a público que mantenga dependencia económica y administrativa con la Autoridad Ambiental Nacional y se encargue del monitoreo, inspección y fiscalización en la gestión de flora y fauna, áreas protegidas y otros tipos de conservación y protección a la naturaleza.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): Es la autoridad mundial en materia de conservación de la naturaleza y los recursos naturales para los medios de supervivencia de la gente, estableciendo los estándares que promueven políticas y reúnen a su variada membresía de Estados, agencias gubernamentales y sociedad civil a favor de soluciones basadas en la naturaleza para abordar los desafíos globales y la gobernanza ambiental, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad sobre el terreno.
- Unidad de Protección de Medio Ambiente (UPMA): Unidad especializada de la Policía Nacional del Ecuador, el cual vela por el cumplimiento de las disposiciones legales que tiendan a la conservación de la naturaleza. Dentro del campo de acción de los servidores policiales de medio ambiente está la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
- **Vida silvestre:** Organismos vivientes nativos del Ecuador (indígenas, endémicos y migratorios), sin distinción de categoría taxonómica (animales, plantas, monera, protistas y hongos) y tipo de hábitat (terrestre, acuático y aéreo), que mantienen o mantuvieron al menos una población en estado natural (no domesticada o modificada).
- **Viveros:** Es un conjunto de instalaciones agronómicas en el cual se plantan, germinan, maduran y endurecen todo tipo de plantas.
- **Zoocriadero:** Centros de tenencia y manejo de vida silvestre dedicados a la zoocría.
- **Zoológico:** Es un centro de tenencia y manejo de fauna silvestre confines públicos y de lucro, mantenida en forma ex situ, que tiene por objeto la conservación, a través de la educación, investigación y recreación.





BIBLIOGRAFÍA

- Albuja, L., A. Almendariz, R. Barriga, L. D. Montalvo, F. Cáceres & J. L. Román. 2012. *Fauna de Vertebrados del Ecuador*. Instituto de Ciencias Biológicas, Escuela Politécnica Nacional. Quito. 490 pp.
- Barriga, R. 2012. *Lista de peces de agua dulce e intermareales del Ecuador*. Revista Politécnica Serie Biología. 30: 83-119.
- Boada, C. & R. Carrillo. 2013. *Gestión de la vida silvestre en el Ecuador continental*. Informe de consultoría. Ministerio del Ambiente del Ecuador y ECOFONDO. Quito. 72 pp.
- Bridson, D. & L. Forman. 1992. *The herbarium handbook*. Royal Botanical Garden, Kew, England.
- Carrillo, E., S. Aldás, M. Altamirano, F. Ayala, D. Cisneros, A. Endara, C. Márquez, M. Morales, F. Nogales, P. Salvador, M. L. Torres, J. Valencia, F. Villamarín, M. Yánez & P. Zárate. 2005. Lista Roja de los Reptiles del Ecuador. Fundación Novum Mileniun, UICN-Comité Ecuatoriano, Ministerio de Eduación y Cultura. Serie Proyecto PEEPE. Quito, 46 pp.
- Código Orgánico Integral Penal. 2014. Registro Oficial Sustitutivo Nro. 180, 10 de febrero de 2014, Quito, Ecuador.
- Dana-Farber Cancer Institute. 2007. Banco de tejidos-Progreso en el tratamiento del cáncer. Boston, USA.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. 2002. Decreto Ejecutivo Nro. 2428. Registro Oficial Nro. 536, 18 de marzo de 2002. Quito, Ecuador.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente. 2012. Acuerdo Ministerial Nro. 025, 15 de marzo de 2013. Quito, Ecuador.
- FAO. 2014. Normas para bancos de germoplasma de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Edición revisada. Roma.
- García, M., D. Parra & P. Mena (eds.). 2014. *El país de la biodiversidad*. Ministerio del Ambiente, EcoFondo y Jardín Botánico de Quito. Quito. 318 pp.
- Granizo, T., C. Pacheco, M. B. Rivadeneira, M. Guerrero & L. Suárez (eds.). 2002. *Libro rojo de las aves del Ecuador*. SIMBIOE, Conservación Internacional, EcoCiencia, Ministerio del Ambiente y UICN. Quito. 462 pp.
- Jiménez, P. & P. Bárez. 2004. Peces Marinos del Ecuador Continental, clave para la identificación de peces, Tomo I. SIMBIOE, NAZCA, IFEA. Quito. 124 pp.
- León-Yánez, S., R. Valencia, N. Pitman, L. Endara, C. Ulloa Ulloa & H. Navarrete (eds.) 2011. *Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador*, 2ª edición. Publicaciones del Herbario QCA, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito. 957 pp.
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. 2004. Ley Ordinaria Nro. 2004-017. Registro Oficial Sustitutivo Nro. 418, 10 de septiembre de 2004. Quito, Ecuador.



- MAE. 2001. Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001-2010. 75 pp.
- MAE. 2012. Presentación sobre el Sistema de Áreas Protegidas. Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente. Quito, Ecuador
- MAE. 2013. *La Deforestación del Ecuador Continental 1990–2012*. Informe Técnico. Ministerio del Ambiente. Quito. 17 pp.
- MAE. 2014. Informe del tráfico ilegal de especies en el Ecuador Continental en el año 2014. Dirección Nacional de Biodiversidad. Quito, Ecuador.
- MAE. 2015. Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro III: Del Régimen forestal, Libro IV: De la Biodiversidad. Decreto Ejecutivo 3516, Registro Oficial modificatorio del 04 de mayo del 2015. Quito, Ecuador.
- MAE. 2015. Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito. Ecuador.
- McMullan, M. & L. Navarrete. 2013. Fieldbook of the Birds of Ecuador, including the Galápagos Islands. Fundación Jocotoco. Quito.
- Morales, C.O. & T.N. Villalobos. 2004. *Tipos de plantas vasculares en el Herbario de la Universidad de Costa Rica (USJ)*. Lankesteriana 4(3): 187-208.
- Neill, D. A. & C. Ulloa-Ulloa. 2011. *Adiciones a la Flora del Ecuador: Segundo suplemento, 2005-1010*. Fundación Jatun Sacha, Quito. 202 pp.
- Ron, S. R., J. M. Guayasamin, M. H. Yánez-Muñoz & A. Merino-Viteri. 2013. AmphibiaWebEcuador. Versión 2013.1. Museo de Zoología, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de: http://zoologia.puce.edu.ec/Vertebrados/Anfibios/AnfibiosEcuador/Default.aspx
- Tirira, D. 2007. *Guía de campo de los mamíferos del Ecuador*. Ediciones Murciélago Blanco. Quito. 576 pp.
- Tirira, D. G. (ed.). 2011. *Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador*. 2ª edición. Fundación Mamíferos y Conservación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito. 398 pp.
- Torres-Carvajal, O., D. Salazar-Valenzuela & A. Merino-Viteri. 2013. ReptiliaWebEcuador. Versión 2013.1. Museo de Zoología QCAZ, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de: http://zoologia.puce.edu.ec/vertebrados/reptiles/ReptilesEcuador/Default.aspx
- UICN. 2015. Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 2015-4. Cuarta edición. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido: UICN. 34pp. Originalmente publicado como IUCN Red List Categories and Criteria: Version 2015-4. Fourth edition. (Gland, Switzerland and Cambridge, UK: IUCN, 2015).



Páginas consultadas:

- http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/es/content/corredores-de-conectividad
- http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/aculturacion.htm
- http://fleqt.info/featured/ecuador/
- http://www.aduana.gob.ec/ace/mission vision.action
- http://www.armada.mil.ec/armada/quienes-somos/
- http://www.aviacioncivil.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2013/12/C%C3%B3digo-Aeronautico.pdf
- http://www.ecured.cu/Puerto mar%C3%ADtimo
- http://www.ejercitoecuatoriano.mil.ec/index.php?option=com_content&view=article&id =30&Itemid=126
- http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/acusador-particular/acusador-particular.htm
- http://www.fuerzaaereaecuatoriana.mil.ec/site/index.php?option=com_content&view=fe atured&Itemid=602
- http://www.inteligencia.gob.ec/?p=1926
- http://www.interpol.int/es/Internet
- http://www.iucn.org/about/work/programmes/gpap_home/
- http://www.iucn.org/es/que/
- http://www.ministeriointerior.gob.ec/policia-ambiental-recuerda-su-mision-a-laciudadania/
- http://www.quitozoo.org/index.php/23-modulo-derecha/52-trafico-de-fauna-silvestre
- http://www.seguridad.gob.ec/comision-binacional-visito-pasos-fronterizos/
- http://www.seguridad.gob.ec/mics-coordina-intervencion-en-pasos-ilegales-ecuadorcolombia/
- http://www.who.int/publications/es/
- http://www.wordreference.com/definicion/circo
- http://www.wwf.org.ec/comunicacion_en_wwf_ecuador/publicaciones_ecuador/index.cf m?uGlobalSearch=trafico+ilegal
- http://www.zonasdeamortiguamiento.org/descargas/ZONIERUNG S.pdf
- https://prezi.com/2kozbcj53ygh/naturaleza-de-la-demanda-y-oferta/
- https://www.ccffaa.mil.ec/index.php/institucion/jefe-comaco
- https://www.cites.org/esp/disc/how.php
- https://www.cites.org/esp/disc/what.php
- https://www.cites.org/esp/prog/iccwc.php





ANEXOS

Anexo 1: Mamíferos más traficados ilegalmente y uso, según su tipo

	MAMÍFEROS						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN		USO			TIPO	
NOIVIDRE CIENTIFICO	INDIVIDRE COIVIDIN	А	AC	FCC	AV	EC	MB
Alouatta seniculus	Mono aullador del oriente			Χ	Х		Х
Ateles belzebuth	Mono araña del oriente	Х	Χ	Х	Х		Χ
Bradypus variegatus	Perezoso de tres dedos		Χ	Х	Х	Х	Χ
Callicebus discolor	Cotoncillo rojo		Χ	Х	Х		Χ
Cebuella pygmaea	Mono leoncillo		Χ	Х	Х		Χ
Cebus capucinus	Mono capuchino de la costa		Χ	Х	Х		Χ
Cebus yuracus	Mono machín de cara blanca		Χ	Х	Х		Χ
Choloepus didactylus	Perezoso de dos dedos (oriente)		Χ	Х	Х	Х	Χ
Choloepus hoffmanni	Perezoso de dos dedos (occidente)		Χ	Х	Х	Х	Χ
Coendu bicolor	Puerco espín de espina bicolor				Х	Х	Χ
Coendu quichua	Puerco espín quichua				Х	Х	Χ
Cuniculus paca	Guanta de tierras bajas	Х					Χ
Dasyprocta fuliginosa	Guatusa del oriente	Χ				Χ	Χ
Dasyprocta punctata	Guatusa de la costa	Χ				Χ	Χ
Dasypus novemcinctus	Armadillo de nueve bandas	Х				Х	Χ
Eira barbara	Cabeza de mate			Χ	Χ		Χ
Hydrochoerus hydrochaeris	Capibara	Х		Х		Х	Χ
Lagothrix lagotricha	Chorongo		Χ	Χ	Χ		Χ
Lagothrix poeppigii	Mono chorongo		Χ	Χ	Χ		Χ
Leopardus pardalis	Tigrillo		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Leopardus tigrinus	Tigrillo			Х	Х	Χ	Χ
Leopardus wiedii	Margay			Χ	Χ	Х	Χ
Lontra longicaudis	Nutria neotropical			Χ	Χ		Χ
Lycalopex culpaeus	Lobo de páramo			Χ	Χ	Χ	Χ
Mazama americana	Venado colorado	Χ			Χ	Χ	Χ
Nasua narica	Cuchucho o coatí de occidente			Χ	Χ	Χ	Χ
Nasua nasua	Cuchucho o coatí del oriente		X			Χ	Χ
Odocoileus peruvianus	Venado de cola blanca	Х	Х			Χ	Χ
Panthera onca	Jaguar		X			Χ	Χ



	MAMÍFEROS						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN		USO			TIPO	
NOIVIDRE CIENTIFICO	NOIVIBRE COIVION	А	AC	FCC	AV	EC	MB
Pecari tajacu	Saíno o pecarí de collar	Χ				Χ	Χ
Potos flavus	Cusumbo			Χ	Χ		Χ
Puma concolor	Puma			Х	Х	Χ	Χ
Puma yagouaroundi	Yaguarundí			Х	Х		Χ
Saguinus lagonotus	Chichico de manto rojo		Χ	Χ	Χ		Χ
Saguinus nigricollis	Chichico de manto negro		Χ	Χ	Χ		Χ
Saguinus tripartitus	Chichico de manto dorado		Χ	Χ	Χ		Χ
Saimiri macrodon	Mono ardilla o barizo		Χ	Χ	Х		Χ
Sapajus macrocephalus	Mono capuchino negro		Χ	Χ	Х		Χ
Sciurus granatensis	Ardilla colorada		Χ				Χ
Sciurus stramineus	Ardilla de Guayaquil		Χ	Χ	Χ		Χ
Tamandua tetradactyla	Oso hormiguero de oriente			Χ	Х		Χ
Tapirus terrestris	Tapir amazónico o danta	Χ		Χ		Χ	Χ
Tayassu pecari	Huangana o pecarí de labio blanco	Χ				Χ	Χ
Tremarctos ornatus	Oso andino o de anteojos	X			Χ	Χ	Χ

A: Alimento; **AC:** Animales de compañía; **FCC:** Fines científicos o conservación; **AV:** Animales vivos; **EC:** Elementos constitutivos; **MB:** Muestras biológicas

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016





Anexo 2: Aves más traficadas ilegalmente y uso, según su tipo

	AVES						
			USO			TIPO	
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	А	AC	FCC	AV	EC	MB
Aburria aburri	Pava carunculada	Х				Х	Χ
Amazona amazonica	Amazona alinaranja		Χ	Х	Χ		Χ
Amazona autumnalis	Amazona frentirroja		Χ	Х	Χ		Χ
Amazona farinosa	Amazona harinosa		Χ	Χ	Χ		Χ
Amazona mercenaria	Amazona nuquiescamosa		Χ	Χ	Χ		Χ
Amazona ochrocephala	Amazona coroniamarilla		Χ	Χ	Χ		Χ
Andigena hypoglauca	Tucán andino pechigrís			Χ	Χ	Χ	Χ
Andigena laminirostris	Tucán andino piquilamiado			Χ	Χ	Χ	Χ
Andigena nigrirostris	Tucán andino piquinegro			Χ	Χ	Χ	Χ
Ara ambiguus	Guacamayo verde mayor		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Ara ararauna	Guacamayo azuliamarillo		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Ara chloropterus	Guacamayo rojo y verde		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Ara macao	Guacamayo escarlata		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Ara militaris	Guacamayo militar		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Ara severus	Guacamaya frenticastaña		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Aratinga weddellii	Perico cabecioscuro		Χ	Χ	Χ		Χ
Aulacorhynchus haematopygus	Tucanete Iomirrojo			Χ	Χ		Χ
Aulacorhynchus prasinus	Tucanete esmeraldas			Χ	Χ		Χ
Brotogeris cyanoptera	Perico alicobalto		Χ	Χ	Χ		Χ
Chamaepetes goudotii	Pava ala de hoz	Χ				Χ	Χ
Falco peregrinus	Halcón peregrino			Χ	Χ		Χ
Falco sparverius	Quilico			Χ	Χ		Χ
Forpus coelestis	Periquito del pacífico		Χ	Χ	Χ		Χ
Forpus xanthopterygius	Periquito aliazul		Χ	Χ	Χ		Χ
Geranoaetus melanoleucus	Aguila pechinegra			Χ	Χ	Χ	Χ
Mitu salvini	Pavon de salivino	Χ				Χ	Χ
Nothocrax urumutum	Pavon nocturno	Χ				Χ	Χ
Ortalis erythroptera	Chachalaca	Χ				Χ	Χ
Ortalis guttata	Chachalaca jaspeada	Χ				Χ	Χ
Orthopsittaca manilatus	Guacamayo de vientre rojo		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Penelope jacquacu	Pava de spix	Χ				Χ	Χ
Penelope montagnii	Pava andina	Χ				Χ	Χ
Penelope purpurascens	Pava crestada	Χ				Χ	Χ
Pionites melanocephalus	Loro coroninegro		Χ	Χ	Χ		Χ
Pionus chalcopterus	Loro alibronceado		Χ	Х	Х		Χ
Pionus menstruus	Loro cabeciazul		Χ	Χ	Χ		Χ



	AVES						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN		USO			TIPO	
INOIVIDRE CIENTIFICO	NOIVIBRE COIVION	А	AC	FCC	AV	EC	MB
Pipile pipile	Pava silvosa	Х				Χ	Χ
Porphyrio martinicus	Gallareta púrpura			Χ	Χ		Χ
Psittacara erythrogenys	Perico caretirojo		Χ	Χ	Χ		Χ
Psittacara leucophthalmus	Perico ojiblanco		Χ	Χ	Χ		Χ
Psophia crepitans	Trompetero aligrís	Trompetero aligrís					Χ
Pteroglossus azara	Arasari piquimarfil X				Χ		Χ
Pteroglossus castanotis	Arasari orejicastaño	Arasari orejicastaño X		Χ	Χ		Χ
Pteroglossus erythropygius	Arasari piquipálido			Χ	Χ		Χ
Pteroglossus inscriptus	Arasari letreado			Χ	Χ		Χ
Pteroglossus pluricinctus	Arazari bifajeado			Χ	Χ		Χ
Pteroglossus torquatus	Arasari de collar			Χ	Χ		Χ
Pyrrhura melanura	Perico colimarrón		Χ	Χ	Х		Χ
Ramphastos ambiguus	Tucán mandíbula negra			Χ	Χ	Χ	Χ
Ramphastos brevis	Tucán del choco			Χ	Χ	Χ	Χ
Ramphastos tucanus	Tucán goliblanco	X		Χ	Χ	Χ	Χ
Ramphastos vitellinus	Tucán piquiacanalado		X		Χ	Χ	Χ
Selenidera reinwardtii	Tucancillo collaridorado				Χ		Χ
Semnornis ramphastinus	Barbudo tucán			Χ	Χ		Χ

A: Alimento; AC: Animales de compañía; FCC: Fines científicos o conservación; AV: Animales vivos;

EC: Elementos constitutivos; MB: Muestras biológicas

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016





Anexo 3: Reptiles más traficados ilegalmente y uso, según su tipo

	REPTILES						
NON ADDE CIENTÉRICO	NIONADDE CONTÚN		USO			TIPO	
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	А	AC	FCC	AV	EC	MB
Boa constrictor constrictor	Matacaballo	X	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Boa constrictor imperator	Boa de la costa	X	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Caiman crocodilus crocodilus	Caimán de anteojos			Χ	Χ	Χ	Χ
Chelonoidis denticulata	Tortuga motelo	Х		Х	Χ	Χ	Χ
Chelus fimbriatus	Tortuga mata mata		Χ	Х	Χ	Χ	Χ
Chelydra acutirostris	Tortuga mordedora	Х		Χ	Χ		Χ
Cocodrilus acutus	Cocodrilo de la costa			Х	Χ	Χ	Χ
Epicrates cenchria cenchria	Boa arcoíris		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Eunectes murinus	Anaconda			Χ	Χ	Χ	Χ
Iguana iguana iguana	Iguana verde		Χ		Χ	Χ	Χ
Kinosternon scorpioides	Tortuga tapaculo		Χ	Χ	Χ		Χ
Melanosuchus niger	Caimán negro			Х	Χ	Χ	Χ
Paleosuchus trigonatus	Caimán enano			Χ	Χ	Χ	Χ
Podocnemis expansa	Tortuga charapa	Х		Х	Χ	Χ	Χ
Podocnemis unifilis	Tortuga charapa	Χ		Χ	Х	Х	Х
Rhinoclemmys melanosterna	Tortuga cabeza pintada		Х	Χ	Х		Х
Rhinoclemmys nasuta		Х	Χ	Х		Х	

A: Alimento; AC: Animales de compañía; FCC: Fines científicos o conservación; AV: Animales vivos; EC: Elementos constitutivos; MB: Muestras biológicas

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016





Anexo 4: Flora más traficada ilegalmente y uso, según su tipo

	F	LORA			
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	USO		TIPO	
THOMBIAL CILITITIES	TVOIVIBILE COIVIOIV	030	PV	EC	MB
Acacia macracantha	Espino	Carbón		Χ	Χ
Acidodotium sp.	Musgo	Pesebres		Χ	Χ
Alnus acuminata	Aliso rojo	Muebles, cucharas		Χ	Χ
Anomobryum sp.	Musgo	Pesebres		Χ	Χ
Anthurium sp.	Anturios	Ornamental	Χ		Χ
Begonia rex	Begonias	Ornamental	Χ		Χ
Brosimum utile	Leche de sandi	Medicinal		Χ	Χ
Bryum sp.	Musgo	Pesebres		Χ	Χ
Caesalpinia spinosa	Gurango	Carbón		Χ	Χ
Cedrela montana	Cedro	Artesanías y muebles		Χ	Χ
Cedrela odorata	Cedro	Artesanías y muebles		Х	Χ
Ceroxilon ventricoeosum	Palma	Festividades religiosas		Χ	Х
Ceroxylon sp.	Palma de ramos	Artesanías		Х	Х
Chrysophyllum sp.	Caimitillo	Muebles y comestible		Х	Χ
Chuquiragua insignis	Chuquiragua	Medicinal		Х	Χ
Cinchona pubescens	Cascarilla	Medicinal		Χ	Χ
Croton lechleri	Sangre de drago	Medicinal		Χ	Χ
Croton urucurana	Sangre de drago	Medicinal		Χ	Χ
Cyatheaceae sp.	Helechos arbóreos	Ornamental	Х		Χ
Dicksonia sp.	Helechos arbóreos	Ornamental	Х		Х
Drácula sp.	Orquídeas	Ornamental	Х		Χ
Epidendrum sp.	Orquídeas	Ornamental	Х		Χ
Epidendrum sp.	Maiwa	Ornamental	Χ		Χ
Eugenia uniflora	Arrayan	Festividades religiosas		Χ	Χ
Ficus sp.	Leche de oje	-		Χ	Χ
Guzmania sp.	Huicundo	Ornamental y pesebres	Х	Χ	Χ
Heliconia sp.	Heliconias	Ornamental	Х		Χ
llex guayusa	Guayusa	Alimenticio y medicinal		Χ	Χ
Lonchocarpus utilis	Barbasco	Pesca		Χ	Χ
Masdevalia sp.	Orquídeas	Ornamental	Х		Χ
Maxillaria sp.	Orquídeas	Ornamental	Х		Х
Maytenus krukovii	Chuchuhuasi	Medicinal		Χ	Х
Mimosa acantholoba	Uña de gato	Medicinal		Х	Х
Myrica pubescens	Laurel de cera	Festividades religiosas		Х	Х
Ocotea infrabreoloba	Yalte	Artesanías, muebles y carbón		X	X
Oenocarpus batua	Ungurahua	Comestible	1	Х	X
Oncidium sp.	Orquídeas	Ornamental	Х		X
Pleurothallis sp.	Orquídeas	Ornamental	Х		X
Pourouma quianensis	Uvas de monte	Alimenticio y medicinal	1	Χ	X
Sphagnum sp.	Musgo	Pesebres	1	X	X
Tillandsia usneoides	Barbas de viejo	Pesebres	1	X	X
Uncaria guianensis	Uña de gato	Medicinal	1	X	X
Valeriana hirtella	Valeriana	Medicinal		X	X
	tos constitutivos; MB: Muestra		1		/\

Elaborado: Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre, 2016



Anexo 5: Acta Única de Retención y Custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas

Nro. de Acta										
En,	a los	días del r	nes de				de 201_	_, a las	·	horas,
el/los funciona(ríos) d										
	у	los señore	es de la	o las	ins	stitucio	nes de apo	oyo (si	fuer	a el caso)
									_	nos
constituimos en la	orovincia					, car	ntón			
parroquia			, se	ector_					pol	olado /
comunidad / recinto	/ caserío				uk	bicado	con coord	denada	s ge	ográficas
UTM WGS84: X:	·············	/:	; c	on el	ok	ojeto de	e proceder	a la ret	tenc	ión de:
									1	
NOMBRE CIENTÍFICO NOMBRE C		/IBRE COMÚ	IN _	Π	PO)	ESTAD	00	C	NTIDAD
			V	S EC	0	MB	BUENO	MALO	_	
El causal de la retencion										·
La vida silvestre, eler						_		_		
cuadro anterior estab										
Identidad Nro										
cantón	, prov	incia				<i>;</i> movil	izados a tr	avés de	5.	
							T	T _		
Red vial	Paso front	erizo legal	Paso fro)	Correo	Aeropuerto	Puer	to	Puerto fluvial
	_		lieg	Jai				IIIdii	ΠO	iluviai
Transporte Transporte	Transporte público	Transporte privado								
público privado	publico	privado								
Marca	Marca									
Color Placa	Color Placa									



O en tenencia considerando el destino final:

Zoológico	Acı	uario	Centro de rescate de fauna			Zoocriadero	Museo	Circo		
Jardín botánico)	Vivero	Herl	oario	Sitio de ve	nta de mascotas Mercado		Feria		
Bodega cland	Bodega clandestina Do		nicilio	Sitios de	alojamiento	Banco de teji	do Banco de g	Banco de germoplasma		

La vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas retenidas (decomisadas) y descritas en el cuadro anterior serán puestos en custodia del Sr/a con cédula de identidad Nro. ; domiciliado en la ciudad de										
cantón; provincia el cual pertenece a:										
	Zoológico Centro de rescate de fauna Zoocriadero Museo Jardín Vivero Her									
Nombre										

El señor/a en mención es responsable de la custodia temporal hasta que la autoridad competente resuelva la disposición final de la vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas retenidas (decomisadas). En caso de carne de monte y plantas se procedió a la incineración () o entierro ().

Técnico del Ministerio del Ambiente	Técnico del Ministerio del Ambiente	Técnico del Ministerio del Ambiente
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	Nombre:
C. C.:	C. C.:	C. C.:
Dirección Provincial:	Dirección Provincial:	Dirección Provincial:
Funcionario de la institución de apoyo	Funcionario de la institución de apoyo	Funcionario de la institución de apoyo
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	Nombre:
C. C:	C. C:	C. C:
Institución:	Institución:	Institución:
Portador de vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas	Portador de vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas	Portador de vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	Nombre:
C.C:	C.C:	C.C.
Custodio	Inspector Honorífico	
Firma	Firma	
Nombre:	Nombre	
C.C:	CC:	
Provincia/CTMVS:		



Anexo 6: Formato de informe técnico una vez culminadas las inspecciones u operativos en rutas de movilización y destinos finales

DATOS GENERALES

Dirección Provincial / Dirección Nacional / Coordinación	Nombre de la DPA al que pertenece el técnico del MAE que participó en la inspección u operativo
Tema	Título de la inspección u operativo y donde fue realizado
Número de Informe	Codificación alfa-numérica propuesta por la DPA's
Elaborado	Nombre y apellido del técnico del MAE q que participó en la inspección u operativo
Fecha de elaboración	Hasta 24 horas después de participado en la inspección u operativo
Fecha de revisión y aprobación	Hasta 12 horas después de la elaborado el informe técnico
Dirección de contacto	Dirección de la DPA en la que labora el técnico del MAE que participó en la inspección u operativo
Teléfono fijo de contacto	Número telefónico de la DPA con extensión en la que labora el técnico del MAE que participó en la inspección u operativo
Teléfono celular de contacto	Número telefónico del técnico del MAE que participó en la inspección u operativo
Correo electrónico de contacto	Correo electrónico estatal del técnico del MAE que participó en la inspección u operativo

ANTECEDENTES

Descripción breve de los motivos por los cuales estaba presente el técnico o grupo de técnicos del MAE, al momento de realizar el operativo o inspecciones en vías, pasos fronterizos legales e ilegales, correos, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN U OPERATIVO

Provincia		ovincia en la que se realizó e erativo o inspección	el		Cantón	operativo o inspeccion			e realizó el ción		
Parroquia		roquia en la que se realizó erativo o inspección	el		Sector			Sector en la que se realizó el operativo o inspección			
Ciudad		Ciudad en la que se realizó el operativo o inspección			Poblado	Poblado Poblado cercano o el operativo o inspe					
Comunidad	Comunidad cercana o donde se realizó el operativo o inspección			Recinto		op	perativo o inspec				
Caserío	Caserío cercano o donde se realizó el operativo o inspección				Barrio	Esta celda aplica cuando el o o inspección se realizó en un					
Dirección	Esta	a celda aplica cuando la ins	ción u	operativo s	se realiz	zó e	n una ciudad				
Coordenadas	Χ			Υ	Altitud						
UTM WGS 84							En m.s.n.m.				
Red Vial Estatal (primarias y secundarias)		Red Vial Provincial (vías terciarias)	Re	Red Vial Cantonal (caminos vecinales)		Paso Fronterizo legal		onterizo legal	Paso Fronterizo ilegal		
Correos (agencia)		Empresa privada de envío de paquetes		Aeropuerto con salida nacional				erto con salida ernacional	Puerto Marítimo		



Puerto Fluvial		Zoológico	Acuario Centro de rescate de fauna		Zoocriadero		
Muse	0	Circo	Jardín botánico	Vivero	Herbario		
Sitio de venta de mascotas		Mercado	Feria	Bodega clandestina	Domicilio		
Sitio de alojamiento		Bancos de tejido	Banco de germoplasma	Áreas protegidas por el Estado	Otros		
Nombre Nombre							

DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO EN CAMPO

Descripción detallada el cual debe contar con los siguientes datos:

- Fecha y horas al momento de realizar la inspección u operativo
- Número personal y nombre de las instituciones que dieron acompañamiento al momento de la inspección u operativo
- Descripción de las acciones realizadas en la inspección u operativo
- Y otros datos de importancia o relevancia que podrían servir en una posible investigación

NOTA 1: LA INFORMACIÓN REDACTADA DEBE TENER CONCORDANCIA CON EL ACTA ÚNICA DE RETENCIÓN Y CUSTODIA DE VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS Y PARTE POLICIAL NOTA 2: LO DESCRITO EN ESTA SECCIÓN DEBE REFLEJARSE EN LA SECCIÓN REGISTRO FOTOGRÁFICO

DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN CAMPO

En caso de encontrar vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas, la descripción debe contener los siguientes datos:

- Fecha y hora en la que se registró el delito
- Qué se registró: nombre científico, nombre común, número de individuos, tipo (vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas) y condiciones de envío
- Nombres y apellidos y número de cédula de ciudadanía de los posibles infractores
- El destino al que se estaba movilizando
- Sitio al que fue movilizado la vida silvestre, elementos constitutivos o muestras biológicas retenidos
- Grado y nombre del policía al que fue entregado los posibles infractores
- Y otros datos de importancia o relevancia que podrían servir en una posible investigación

NOTA 1: LA INFORMACIÓN REDACTADA DEBE TENER CONCORDANCIA CON EL ACTA ÚNICA DE RETENCIÓN Y CUSTODIA DE VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS Y PARTE POLICIAL NOTA 2: LO DESCRITO EN ESTA SECCIÓN DEBE REFLEJARSE EN LA SECCIÓN REGISTRO FOTOGRÁFICO



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía	Fotografía
Redacción corta que describa lo sucedido	Redacción corta que describa lo sucedido
en la foto	en la foto

CONCLUSIONES

Las conclusiones deben tener coherencia y relación con lo descrito en la sección 4 y 5 del presente anexo

RECOMENDACIONES

Se recomienda enviar y realizar las acciones descritas según lo determina la Guía de procedimientos administrativo y penal para el control de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador o las que el técnico del MAE considere

ANEXOS

De ser el caso, se anexarán copias escaneadas con claridad de ser posible a color, de documentación legal o técnica y oficios que tengan vinculación y relevancia sobre el tema.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

FIRIVIAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:
Nigorians ()
Nombre: (nombre y apellido de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) CI: (número de cédula de identificación de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) Cargo: (cargo institucional de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe)
Revisado y aprobado por:
Nombre: (nombre y apellido del coordinador o director/a provincial que revisó y autorizó el informe) CI: (número de cédula del coordinador/a o director/a provincial que revisó y autorizó el informe) Cargo: (cargo institucional del coordinador/a o director/a provincial que revisó y autorizó el informe)



Anexo 7: Informe de la custodia de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas

DATOS GENERALES

Dirección Provincial Ambiental	Nombre de la DPA al que pertenece el técnico del MAE que realizó el informe técnico
Tema	Título de la disposición final de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas
Número de Informe	Codificación alfa-numérica propuesta por la DPA's
Elaborado	Nombre y apellido del técnico del MAE que realizó el informe técnico
Fecha de elaboración	Hasta 24 horas después de realizado la disposición final
Fecha de revisión y aprobación	Hasta 12 horas después de la elaborado el informe técnico
Dirección de contacto	Dirección de la DPA en la que labora el técnico del MAE que elaboró el informe
Teléfono fijo de contacto	Número telefónico de la DPA con extensión en la que labora el técnico que elaboró el informe
Teléfono celular de contacto	Número telefónico del técnico del MAE que elaboró el informe
Correo electrónico de contacto	Correo electrónico estatal del técnico del MAE que elaboró el informe

ANTECEDENTES

Descripción breve de los motivos por los cuales se retuvo (decomiso) y se puso en custodia temporal la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas.

DESCRIPCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE VAN HACER PUESTAS EN DISPOSICIÓN FINAL

Vida silvestre		Elementos constitutivos		Muestras biológicas					
Descripción del tipo y número de vida silvestre o elementos constitutivos o muestras biológicas. Estado de									
condición en el que se encuentra la vida silvestre o elementos constitutivos o muestra biológica.									
NOTA: LO DESC	NOTA: LO DESCRITO EN ESTA SECCIÓN DEBE REL FIARSE EN LA SECCIÓN REGISTRO FOTOGRÁFICO								

MOTIVACIÓN TÉCNICA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS RETENIDAS (DECOMISADAS) Y PUESTAS EN CUSTODIA TEMPORAL

Custodia definitiva		Retorno a la vida silvestre		Descarte		Repatriación		
Descripción detall	Descripción detallada de los motivos que fundamentaron la elección de uno de los cuatro tipos de							
	disposición final (custodia definitiva, retorno a la vida silvestre, descarte y repatriación) de vida silvestre,							
elementos constitutivos y muestras biológicas que fueron retenidas (decomisadas) y puestas en custodia								
temporal. La descripción debe enmarcarse en el ámbito biótico, ecológico, veterinario, etc.								
NOTA: LO DESCRI	TO EN	ESTA SECCIÓN DEBE F	REFLEJA	RSE EN LA SECCIÓN	REGI	stro fotográfi	CO	



DESCRIPCIÓN DE ACCIONES REALIZADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS RETENIDAS (DECOMISADAS) Y PUESTAS EN CUSTODIA TEMPORAL

TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL			LUGAR		NOMBRE	UBICACIÓN
	Vida Silvestre		Jardín botánico			
Flora	Elementos constitutivos		Herbario			
	Muestras biológicas		Vivero			
			Centro de rescate			
	Vida Silvestre		Zoológico			
Fauna			Zoocriadero			
	Elementos constitutivos		Musoo			
	Muestras biológicas		IVIUSEO			
Elora	Vide sik restre		Translocación			
гюга	vida silvesti e		Reintroducción			
Fauna	Vida silvestre	Liberación				
El	Elementos constitutivos	Incineración				
Flora	Muestras biológicas					
	Vida silvestre		Eutanasia			
Fauna	Elementos constitutivos		T			
	Muestras biológicas	Incineración				
Flora						
Fauna						
	Flora Fauna Flora Fauna Flora Fauna	Flora Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Vida silvestre Fauna Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Fauna Flora Flora Flora Flora Flora	Flora Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Vida silvestre Fauna Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Fauna Flora Flora Flora Flora Flora Flora Flora Flora Flora	Flora Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vivero Centro de rescate Zoológico Zoocriadero Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Flora Vida silvestre Flora Elementos constitutivos Museo Translocación Reintroducción Flora Flora Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Flora Flora Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Flora	Flora Vida Silvestre Jardín botánico Elementos constitutivos Herbario Muestras biológicas Vivero Centro de rescate Zoológico Zoocriadero Elementos constitutivos Muestras biológicas Translocación Flora Vida silvestre Elementos constitutivos Reintroducción Fauna Vida silvestre Liberación Incineración Flora Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Eutanasia Elementos constitutivos Muestras biológicas Incineración Flora Flora Flora Flora Flora Flora Flora Fauna Faun	Flora Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Fauna Fauna Vida Silvestre Vida Silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Vida silvestre Elementos constitutivos Reintroducción Fauna Flora Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Vida silvestre Elementos constitutivos Muestras biológicas Flora Flora Flora Flora

DESCRIPCIÓN

Descripción bien detallada al momento de realizar la disposición final (custodia, retorno a la vida silvestre, descarte y repatriación) de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas que fueron retenidas (decomisadas) y puestas en custodia temporal.

NOTA: LO DESCRITO EN ESTA SECCIÓN DEBE REFLEJARSE EN LA SECCIÓN REGISTRO FOTOGRÁFICO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía	Fotografía
Redacción corta que describa lo sucedido	Redacción corta que describa lo sucedido
en la foto	en la foto



CONCLUSIONES

Las conclusiones deben tener coherencia y relación con lo descrito en la sección 3,4 y 5 del presente anexo.

ANEXOS

De ser el caso, se anexarán copias escaneadas con claridad de ser posible a color, de documentación legal o técnica y oficios que tengan vinculación y relevancia sobre el tema.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:
Nombre: (nombre y apellido de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) CI: (número de cédula de identificación de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) Cargo: (cargo institucional de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe)
Revisado y aprobado por:
Nombre: (nombre y apellido del coordinador o director/a provincial que revisó y autorizó el informe) CI: (número de cédula del coordinador/a o director/a provincial que revisó y autorizó el informe)

Cargo: (cargo institucional del coordinador/a o director/a provincial que revisó y autorizó el informe)



Anexo 8: Formato de informe técnico al observar o avistar un delito contra la vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas

DATOS GENERALES

Dirección Provincial Ambiental	Nombre de la DPA al que pertenece el técnico del MAE que realizó el informe técnico
Tema	Título de la disposición final de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas
Número de Informe	Codificación alfa-numérica propuesta por la DPA's
Elaborado	Nombre y apellido del técnico del MAE que realizó el informe técnico
Fecha de elaboración	Hasta 24 horas después de realizado la disposición final
Fecha de revisión y aprobación	Hasta 12 horas después de la elaborado el informe técnico
Dirección de contacto	Dirección de la DPA en la que labora el técnico del MAE que elaboró el informe
Teléfono fijo de contacto	Número telefónico de la DPA con extensión en la que labora el técnico que elaboró el informe
Teléfono celular de contacto	Número telefónico del técnico del MAE que elaboró el informe
Correo electrónico de contacto	Correo electrónico estatal del técnico del MAE que elaboró el informe

ANTECEDENTES

Descripción breve de los motivos por los cuales el técnico del MAE, estaba en ese preciso momento cuando observó o registró los acontecimientos.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LO OBSERVADO O AVISTADO EN CAMPO

Provincia		Provincia en la que se realizó el operativo o inspección			Cantón		Cantón en la que s operativo o inspec		
Parroquia		roquia en la que se realizó erativo o inspección	el		Sector		Sector en la que se realizó el operativo o inspección		
Ciudad	ope	dad en la que se realizó el erativo o inspección			Poblado		Poblado cercano o donde se realizó el operativo o inspección		
Comunidad		Comunidad cercana o donde se realizó el operativo o inspección			Recinto		Recinto cercano o donde se realizó el operativo o inspección		
Caserío	ope	Caserío cercano o donde se realizó el operativo o inspección			Barrio Esta celda aplica cuando el opero inspección se realizó en una consecución de consecución se realizó en una consecución se realizó en una consecución se realizó en una consecución de consecución				
Dirección	Esta	a celda aplica cuando la ins	specció	n u	operativo s	se reali	alizó en una ciudad		
Coordenadas	Χ		\	/	Altitud				
UTM WGS 84							En m.s.n.m.		
Área Protegida por el Estado		Otras formas de conservación	Zoológico			Acuario	Centro de rescate de fauna		
Zoocriadero		Museo	Circo		J	ardín botánico	Vivero		



Herbario		Sitio de venta de mascotas	Mercado	Feria	Bodega clandestina	
Domicilio		Sitio de alojamiento	Bancos de tejido	Banco de germoplasma	Otros	
Nombre del área protegida u otra forma de conservación o zoológico o acuario o centro de rescate o zoocriadero o museo o circo o jardín botánico o vivero o herbario o sitio de mascota o mercado o feria o bodega clandestina o domicilio o sitio de alojamiento o banco de tejido o banco de germoplasma u otros donde se observó el acontecimiento, según sea el caso.						

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO O AVISTADO EN CAMPO

Descripción detallada el cual debe contar con los siguientes datos:

- Fecha y hora al momento en el que se registró el acontecimiento
- De ser posible, nombres y apellidos y número de cédula de ciudadanía de los posibles infractores
- Descripción del delito que se realizó
- Otros datos de importancia o relevancia que podrían servir en una posible investigación

REGISTRO FOTOGRÁFICO

112020111010101111100	
Fotografía	Fotografía
Redacción corta que describa lo sucedido	Redacción corta que describa lo sucedido
en la foto	en la foto

RECOMENDACIONES

Se recomienda enviar y realizar las acciones descritas según lo determina la Guía de procedimientos administrativo y penal para el control de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador o las que el técnico del MAE considere

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

H	2	n	rac		DOI	~
ш	a	UU	ıau	IU.	DOI	

Nombre: (nombre y apellido de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe)

CI: (número de cédula de identificación de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe)

Cargo: (cargo institucional de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe)



Anexo 9: Procedimiento para realizar la denuncia si se observan infracciones a través de redes sociales

 Ante una infracción como cacería, pesca, captura, recolección, extracción, tenencia, transporte, tráfico y comercialización de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas que se evidencie en redes sociales como: Facebook, Youtube, WhatsApp, Twitter, Google+, Instagram, entre otras, el técnico del MAE realizará una descarga de información mediante una captura de pantalla o video, en el cual se evidencie el hecho.











- Con la información recabada, mediante un correo institucional (Zimbra) o por el sistema de gestión documental (Quipux), se informará sobre lo registrado en redes sociales al jefe inmediato (Director/a Provincial del Ambiente, Subsecretaria/o de Patrimonio Natural o Director/a Nacional de Biodiversidad o Director/a Nacional Forestal) o al punto focal en temas de tráfico ilegal de la Dirección Nacional de Biodiversidad. Además, se anexará las descargas de pantalla o videos que evidencien la infracción.
- Si los hechos registrados en redes sociales son informados al Director/a Provincial del Ambiente, este deberá realizar la debida denuncia por medio de la Unidad Jurídica tal como lo establece el Capítulo Tercero: La Denuncia, artículos 421 al 431 de Código Orgánico Integral Penal. A la denuncia se anexará el conjunto de capturas de pantalla o videos que evidencien la infracción.
- Si los hechos registrados en redes sociales son informados al Subsecretaria/o de Patrimonio Natural, al Director/a Nacional de Biodiversidad, al Director/a Nacional Forestal o al punto focal en temas de tráfico ilegal de la Dirección Nacional de Biodiversidad, este deberá realizar la debida denuncia por medio de la Coordinación General Jurídica tal como lo establece el Capítulo Tercero: La Denuncia, artículos 421 al 431 de Código Orgánico Integral Penal. A la denuncia se anexará el conjunto de descargas de pantalla o videos que evidencien la infracción.
- En la medida de lo posible, en la denuncia se solicitará que la investigación sea realizada por la Unidad de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional, debido a todo el trabajo investigativo y de control en temas de cacería, pesca, captura, recolección, extracción, tenencia, transporte, tráfico y comercialización que realiza la UPMA.
- Las acciones descritas en los puntos anteriores tienen la intención de que la Fiscalía General del Estado inicie la investigación previa por un presunto delito contra la vida silvestre o una posible contravención al artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal.
- Realizada la investigación previa, se procederá según lo establecido en la presente quía.

NOTA: Los técnicos del Ministerio del Ambiente tienen prohibida la publicación de comentarios o imágenes en redes sociales acerca de las capturas de pantalla o videos que evidencien una infracción como cacería, pesca, captura, recolección, extracción, tenencia, transporte, tráfico y comercialización de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas que se esté siendo investigado por la Fiscalía General del Estado, UPMA, Secretaria de Inteligencia y Ministerio del Ambiente.



Anexo 10: Formato de informe técnico-jurídico para el archivo de investigaciones e inteligencia por denuncia

DATOS GENERALES

Dirección Provincial Ambiental	Nombre de la DPA al que pertenece el técnico del MAE que realizó el informe técnico
Tema	Título de la investigación e inteligencia por denuncia archivada
Número de Informe	Codificación alfa-numérica propuesta por la DPA's
Elaborado	Nombre y apellido del técnico del MAE que realizó el informe técnico
Fecha de elaboración	Hasta 24 horas después del archivamiento de la investigación e inteligencia por denuncia
Fecha de revisión y aprobación	Hasta 12 horas después de la elaborado el informe técnico
Dirección de contacto	Dirección de la DPA en la que labora el técnico del MAE que elaboró el informe
Teléfono fijo de contacto	Número telefónico de la DPA con extensión en la que labora el técnico que elaboró el informe
Teléfono celular de contacto	Número telefónico del técnico del MAE que elaboró el informe
Correo electrónico de contacto	Correo electrónico estatal del técnico del MAE que elaboró el informe

ANTECEDENTES

Descripción breve de los motivos por los cuales se realizó la investigación e inteligencia por denuncia

MOTIVACIÓN TÉCNICA PARA EL ARCHIVAMIENTO DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA POR DENUNCIAS

Descripción técnica detallada que motivo el archivamiento de investigaciones e inteligencia por denuncia, esta sección es elaborada por el técnico que esté llevando el caso

MOTIVACIÓN JURÍDICA PARA EL ARCHIVAMIENTO DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA POR DENUNCIAS

Descripción jurídica detallada que motivo el archivamiento de investigaciones e inteligencia por denuncia, esta sección es elaborada por el abogado de la DPA que esté llevando el caso

CONCLUSIONES

Las conclusiones deben tener coherencia y relación con lo descrito en la sección 3 y 4 del presente anexo



RECOMENDACIONES

Se recomienda enviar y realizar las acciones descritas según lo determina la Guía de procedimientos administrativo y penal para el control de tráfico ilegal de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas en el Ecuador o las que el técnico del MAE considere

ANEXOS

De ser el caso, se anexarán copias escaneadas con claridad de ser posible a color, de documentación legal o técnica y oficios que tengan vinculación y relevancia sobre el tema.

Elaborado por: Nombre: (nombre y apellido de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) CI: (número de cédula de identificación de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) Cargo: (cargo institucional de o los técnico/s que participaron y elaboraron el informe) Revisado y aprobado por: Nombre: (nombre y apellido del coordinador o director/a provincial que revisó y autorizó el informe) CI: (número de cédula del coordinador/a o director/a provincial que revisó y autorizó el informe) Cargo: (cargo institucional del coordinador/a o director/a provincial que revisó y autorizó el informe)

La presente guía se terminó de imprimir en junio de 2017 bajo la supervisión editorial de LETRA SABIA